



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

TITULO V

DINERO OCULTO E INVERSIONES EN EL PAÍS

CAPITULO I: SUPERCANAL

EL GRUPO VILA-MANZANO

1. Introducción

Supercanal SA fue creada en 1984, por accionistas del Grupo Uno de la familia Vila. A su vez, Supercanal Holding S.A. fue constituida en junio de 1996 reemplazando a la anterior.

Desde agosto de 1996, inicia la operatoria de adquisición de canales de TV por cable en el interior del país y en el exterior (Bolivia, República Dominicana) llegando a ser la tercera compañía de TV por cable del país, teniendo sólo por delante a Multicanal y Cablevisión.

A finales del 96, Supercanal Holding había adquirido el control de cuatro empresas de TV por cable y 9 empresas organizadas como SRL, entre las que podemos citar a Cable Televisora Color Mercedes, Mendoza Televisora Color, Televisora Satelital, Aconquija Televisora Satelital, Nuevavisión Satelital, Pehuenche CableTelevisora Color, Cable Televisora Color SRL San Rafael, Horizonte SRL, Aguilares Cablevisión.

En Marzo de 1997, los titulares del grupo constituyen otra sociedad Mirror Holding SRL, con la finalidad de agrupar a las empresas de comunicación referidas, quedando las empresas constituidas como sociedades anónimas agrupadas en Supercanal Holding SA

Posteriormente en abril de 1997, se formaliza la adquisición de nuevas empresas como Televisora del Oeste, Lules Cable Color, Teleimagen Codificada y Facundo SA. Y a su vez se producen tratativas para adquirir los paquetes accionarios de TESCORN INC., Cable TV Dominicana, PROCONO SA, VideoCable Universal SA y parte del paquete accionario de UIH INC.

En este proceso de adquisiciones tan importantes se llega a octubre de 1997, y debido a refinanciamientos de créditos existentes y ampliaciones de las líneas de préstamos, se logra la cancelación del saldo de precio, por UIH Inc. , y además se adquiere el 20% de Telecable SA. Las adquisiciones de TESCORN INC y UIH INC, compañías de EE.UU. que operaban empresas de cable argentinas, se realiza en el exterior. TESCORN Inc y UIH Inc. cotizaban en la Bolsa de los EE.UU. y así el paquete accionario de TESCORN INC fue adquirido en un 100% por TESCORN ADQUI. CORP, firma esta última constituida en EE.UU. donde Supercanal Holding SA tiene la mayoría accionaria.

La compra de UIH la efectuaron tres multimedios de Argentina, estos la dividieron en tres partes, discriminadas con un criterio geográfico. Así, a Supercanal Holding le tocó la zona sur del país, y el resto se lo dividieron Multicanal y Cablevisión.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

En noviembre de 1997, la sociedad firma un contrato de compra de títulos a prestamistas por un monto de 300 millones, con el cual se canceló el saldo de precio de TESCOP que era de 102 millones.

Este crecimiento exponencial que ha tenido el Grupo Vila en el sector de los medios de comunicación masiva ha despertado una serie de interrogantes en los tres poderes del Estado: en el Poder Ejecutivo a través de la SIGEN, en la Justicia a través de una investigación abierta en la provincia de Mendoza, y en el Poder Legislativo a través de la Comisión Especial Investigadora de Hechos Ilícitos vinculados con el Lavado de Dinero.

De la lectura de los distintos informes surgen distintas conclusiones, coincidiendo todas, en la falta de demostración del origen de los fondos, así como la ruta de los mismos, utilizados en la operatoria de financiamiento de conformación de este grupo multimédios.

2. Informe de la Sindicatura General de la Nación

El 15 de Junio de 2001, la SIGEN elaboró un informe sobre el Grupo Vila¹, y las diferentes medios de comunicación social que la integran, de donde surgieron las siguientes conclusiones:

“Los distintos tópicos que integran el presente informe permiten advertir la existencia de falencias, que no sólo impiden al COMFER tomar acabado conocimiento respecto al titular de las licencias, sino que dificultan su accionar en función del control al límite de multiplicidad de las licencias fijado en la Ley 22.285, que tiene como fin inmediato evitar prácticas monopólicas que deriven en la restricción del acceso a la información.”

“Asimismo, la falta de certeza de la titularidad y composición accionaria dificultan la percepción del gravamen previsto en el Art. 73 de la Ley Nacional de Radiodifusión. También se ve enervado el poder de policía que integra las facultades del COMFER ejercido a través de la punición pecuniaria a los incumplimientos normativos de las licenciatarias.”

“En ese sentido, debe también considerarse la sucesiva mutación de las sociedades vinculadas, la casi simultaneidad entre la constitución societaria, su absorción, fusión y venta a empresas pertenecientes al mismo grupo económico por disímiles valores.”

“Por último, no deben soslayarse las notables diferencias patrimoniales que surgen del cruce de expedientes respecto a las declaraciones juradas de los titulares de las acciones de las sociedades”.

“Los aspectos patrimoniales descriptos respecto de las sociedades y de los socios que integran a las empresas titulares de servicios de radiodifusión y la falta de demostración del origen de los fondos, además de configurar incumplimientos a la ley 22.285, requieren de una profundización del conocimiento de las acciones

¹ Ver anexo.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

realizadas por aquellos, que resulta ajena al ámbito de competencia de la SIGEN, por lo que amerita la correspondiente investigación por parte de los órganos competentes del Estado Nacional y de la Justicia”.

3. Informe realizado por la AFIP-DGI²

Esquema de financiamiento

La financiación de las operatorias referidas se efectuó con la combinación de aporte de capital y líneas de crédito, en ambos casos originados en entidades constituidas en el extranjero. Las primeras financiaciones para la adquisición de las empresas de cable se originaron en un préstamo sindicado en agosto de 1996 por 90 millones de dólares, el cual fue denominado “Credit Facility”, que se suscribió entre Supercanal Holding S.A. y Supercanal S.A. con un “pool” de entidades financieras organizadas por ING Baring (US) Securities Inc. como agente organizador (“arranger”) y el ING Bank NV Curacao Branch como prestamista. A la fecha de obtención de este préstamo las tomadoras poseían un capital insignificante respecto al monto del crédito otorgado.

Con fecha 16 de abril de 1997, se firma un nuevo convenio de crédito entre Supercanal Holding S.A.; Supercanal S.A.; Mirror Holding SRL y sus subsidiarias con el mismo agente organizador y como prestamistas el ING Bank NV Curacao Branch por 30 millones y el ING Bank NV Argentina Branch por 10 millones.

Dicho préstamo denominado, “Credit Agreement” se firmó por un monto de U\$S 40.000.000 destinado a la cancelación de las señales adquiridas y a la adquisición de nuevas señales. Como garantía de dicho préstamo, se efectuó una prenda de las acciones de la compañía, de sus subsidiarias y de las futuras adquisiciones.

La línea de crédito se amplía en U\$S 73 millones, bajo las condiciones de préstamo al “Credit Agreement” de fecha 16 de abril de 1997; U\$S 15 millones se reciben en septiembre de 1997 y se utilizaron U\$S 5 millones para el inicio de las negociaciones por la compra de Tescorp; y las negociaciones por Cable TV Dominicana, Procono SA; Video Cable Universal SA y UIH Inc. en Argentina.

Con fecha 17 de octubre de 1997, se reciben los U\$S 58 millones restantes los cuales se destinaron a la cancelación del saldo de precio de UIH Inc. (United International Holding), y la adquisición del 20% del capital de Telecable SA.

De esta ampliación del crédito la Sociedad no ha aportado hasta la fecha ni el convenio ni el contrato definitivo del préstamo.

Con fecha 12 de noviembre de 1997, Supercanal Holding SA, Supercanal SA, MIBOR Holding SRL y compañías subsidiarias, firmaron un acuerdo de crédito (Note Purchase Agreement) con vencimiento el 12 de Noviembre del 2007, con un “pool” de instituciones financieras lideradas por ING Bank Securities Inc. (organizador), ING Baring Capital Corporation (agente administrativo y de la

² Juzgado Federal N° 1 de Mendoza, Expediente N° 9834 “Ruti, Bernardo, Formula Denuncia”, 30/8/2000, (fs.205-211)



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

garantía) y el Bank of New York (agente de registro) por un monto de U\$s 300 millones y U\$s 200 millones respectivamente.

La totalidad del contrato puente de U\$s 200 millones, fue utilizado para cancelar la deuda preexistente de U\$s 203 millones (90+40+73)

A su vez, del contrato de compra de títulos por un valor de 300 millones de dólares, se desembolsaron a la sociedad sólo U\$s 214,3 millones en dos tramos, conforme al siguiente detalle: un primer tramo de U\$s 102 millones que fueron utilizados para pagar el 80% restante de Telecable SA (43 millones) para pagar el saldo de precio de otras compras del sistema (54 millones) y a cuenta de la adquisición de DTH (5 millones).

El segundo tramo de U\$s 139,7 millones, fue utilizado para la adquisición del sistema de TV de Republica Dominicana y Tescorp Inc.

De la descripción precedente se concluye que al 12-05-98 de un total de U\$s 500 millones se emplearon 441,7 millones, que fueron destinados a repagar los préstamos anteriores, pagar gastos asociados con los mismos y cancelar los endeudamientos en los cuales se había incurrido para financiar adquisiciones de empresas.

El 13 de mayo de 1998, Supercanal Holding SA y Supercanal SA, emitieron en New York Obligaciones Negociables, sin garantía por un monto total de U\$s 300 millones con vencimiento Mayo del 2005 que devengan una tasa fija anual del 11,5%, pagadero en efectivo, con vencimiento semestral.

Con esos fondos, y el aporte de capital efectuado por Supercanal Capital NV, se canceló totalmente la línea conocida como préstamo puente por U\$s 200 millones y U\$s 142.889.799,46 del que se recibieron desembolsos por U\$s 241.756.002,60, quedando un saldo pendiente de U\$s 98.866.202,60. Es decir que las entidades prestamistas recibieron U\$s 342.889.799,46.

Ese mismo día (13/05/98) celebraron un nuevo contrato de préstamo denominado "Contrato modificado y reformulado de compra de títulos" por hasta la suma de U\$ 200 millones, vencimiento 12 de noviembre de 2002, al que se le imputó el saldo impago de U\$s 98.866.202,60 y nuevos desembolsos para la adquisición de Teleimagen codificada por U\$s 6.754.800 reintegrando las firmas U\$s 1.292.266,68; es decir que de esta línea solamente se usaron U\$s 104.328.735,92.

Por esta última línea de crédito, las firmas deudoras nunca constituyeron las garantías, los acreedores han hecho reserva del mantenimiento de las garantías de los contratos anteriores; con lo cual se desmejora la situación de los mismos.

La misma circunstancia se produce respecto de las obligaciones negociables, por cuanto estas fueron emitidas sin garantía; calificadas de alto riesgo y fueron los primeros adquirentes los prestamistas de los créditos que se cancelaron.

El agente de Registro de dichas obligaciones, fue el Bank of New York, desconociéndose los actuales tenedores de dichos títulos por cuanto el Agente de Registro no envió la nómina de los actuales poseedores de bonos a la verificación



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

del concurso preventivo lo cual es considerado relevante a los fines de determinar la titularidad de los fondos, razón por la cual, en el pedido girado al Juzgado interviniente se solicitó que se requiriera dicha información del agente.

Con la misma fecha (13 de mayo de 1998) Supercanal Capital NV, sociedad conformada por Grupo Uno SA, Multicanal SA y Latlink Inc. (accionistas de Supercanal Holding SA); efectúan un aporte de capital a Supercanal Holding SA de U\$s 75 millones como integración de aumento de capital.

Los fondos para dicho aporte son obtenidos de Synergy Nv, monto derivado de un préstamo de 100 millones que le otorga el ING a esa sociedad y el destino es 75 millones para la capitalización de Supercanal Holding SA, 20 millones para Grupo Uno destinado a la adquisición del diario La Capital de Rosario y 5 millones comisiones.

Supercanal Capital NV y Synergy NV son dos sociedades constituidas en las Antillas Holandesas y se ha requerido al Juzgado interviniente solicite información respecto a su constitución, capital, composición accionaria, directores y objeto de la misma. Se adjunta un cuadro exponiendo la composición accionaria de Supercanal Holding SA.

Con fecha 19 de abril de 2000, el Juzgado Nacional de 1º instancia en lo comercial Nº 20, Secretaría 40, declara la apertura del concurso preventivo³ de las firmas Supercanal Holding SA; Supercanal SA; Mirror Holding SRL y sus subsidiarias, siendo el síndico verificador el estudio Suez, Pustilnik, Scheps y Asociados.

Como resultado de la presentación en concurso preventivo, se declararon admisibles los pasivos presentados y que derivan de las operaciones de financiamiento antes descriptas:

↳ Entidades financieras	\$	104.328.735,92	(capital)
	Privilegio Especial		
↳ Obligaciones Negociables	\$	300.000.000,00	(capital) Quirografario

Observaciones a la operatoria de financiamiento

El análisis de estas líneas de crédito, se efectuó teniendo en consideración la documentación que seguidamente se detalla y de las que se arribó a las siguientes conclusiones:

1. Convenio y contratos de préstamos: dichos préstamos fueron aportados en forma parcial –la línea de U\$s 15 millones y U\$s 58 millones no se cuenta con la documentación respaldatoria- la firma aportó en los otros casos: copias de los convenios previos, de los contratos de endeudamiento, y de los contratos de prenda de acciones, los actuantes no han tenido nunca a la vista los originales y los representantes de las firmas manifiestan que no poseen originales y que los mismos deben ser requeridos al ING.

³ Juzgado Nacional de 1º instancia en lo comercial Nº 20, Secretaría 40



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero

2. En la documentación aportada faltan firmas de los acreedores y/o de los deudores y/o de los responsables de las firmas subsidiarias en los contratos de prenda de acciones o cuotas partes.
3. A la fecha y con la documentación que se cuenta no se ha podido determinar la ruta de los fondos recibidos:

↳ Notice of Borrowing / Notice of Funding: con este instrumento se armó el destino de los fondos de los préstamos sindicados.

El mecanismo de dicha disposición consistía en la emisión de una orden girada por Supercanal Holding SA al ING (US) Capital Corporation –organizador- a fin de que se depositara en cuentas del país o del exterior, montos nominados de fondos destinados al pago de dichas compras y de los gastos atinentes.

En la primera etapa, por los primeros U\$s 203 millones los fondos se acreditaban directamente en las cuentas designadas en la instrucción de pago, no contando con documentación fehaciente que avale quien efectúa la transferencia y el origen de los mismos.

En la segunda etapa, por los U\$s 241,7 millones restantes, se realiza una triangulación entre: los fondos, el Chase Manhattan Bank NY y/o el Swiss Bank Corp NY con las cuentas en que se acreditan los mismos. No se ha acreditado, a la fecha, fehacientemente el origen de los fondos que transfieren estas instituciones (falta de documentación del trayecto entre los prestamistas y/o el organizador del préstamo con las sucursales que realizan las transferencias).

En relación con los fondos girados a ex propietarios de cables a cuentas del exterior, se ha solicitado al Juzgado Federal N° 1 a cargo de la causa, los datos de las cuentas más relevantes, -titulares, montos, números y plaza- a fin de que por vía judicial se solicite la confirmación de la titularidad de dichas cuentas y la veracidad de la transferencia.

- ↳ Cabe destacar que las refinanciaciones de las líneas de crédito se efectuaron antes de los vencimientos de dichas obligaciones, sin que se hayan aportado elementos de juicio que avalen tales decisiones.
- ↳ No existe relación de riesgo crediticio entre los créditos obtenidos y los patrimonios consolidados de las empresas del grupo.
- ↳ Respecto de las garantías de los préstamos acordados, las mismas se encuentran en proceso de estudio, motivo por lo que se informarán las conclusiones a las se arriben oportunamente

Se deja constancia que la información que antecede, surge del análisis de la documentación que a la fecha han aportado las firmas ante esta administración la cual puede quedar sujeta a modificaciones conforme a nuevos aportes y análisis de la misma.

4. Informe solicitado por la Comisión Especial Investigadora de Hechos Ilícitos vinculados con el Lavado de Dinero a la Sindicatura General de la Nación



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

1. Objeto

Análisis de la documentación remitida a la Comisión Especial Investigadora de Hechos Ilícitos vinculados al Lavado de Dinero de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, con Nota de fecha 22/06/01, por Daniel Eduardo Vila, en su carácter de presidente de SUPERCANAL HOLDING SA y GRUPO UNO SA, en virtud de lo solicitado por la mencionada Comisión.

Análisis de la documentación mencionada en el párrafo anterior, respecto del Informe de Avance de la Sindicatura General de la Nación, de fecha 15/06/01, sobre Autorización de Transferencia de Paquetes Accionarios en el Comité Federal de Radiodifusión.

2. Alcance

Las tareas de auditoría fueron realizadas en las dependencias de la Comisión durante el período comprendido entre el 30/10/2001 y el 2/11/2001, y consistieron en:

2.1. Análisis de la documentación suministrada por la COMISIÓN, consistente en:

- ✦ Nota de elevación de la documentación a la COMISIÓN por parte de Daniel Eduardo Vila, en su carácter de presidente de SUPERCANAL HOLDING SA y GRUPO UNO SA.
- ✦ Copia simple de la siguiente documentación:
 - ✦ Credit agreement por U\$s 90 millones entre Supercanal Holding SA, Supercanal SA y ING Baring Securities y ING Capital Corporation (Fecha 09/08/96).
 - ✦ Amended and Restated Credit Agreement por U\$s 90 millones.
 - ✦ First Amendment to Amend and Restated Credit Agreement (1996)
 - ✦ Senior Floating Rate Notes due 2001 por U\$s 300 millones (Fecha 12/11/97)
 - ✦ Senior Bridge Floating Rate Notes due 2007 por U\$s 200 millones (12/11/97)
 - ✦ Senior Floating Rate notes due 2001. Amended Restated notes Purchase Agreement including the First Amendment thereto (13/05/98)
 - ✦ Certificado emitido por el agente de Registro con relación al contrato modificado y reformado de compra de títulos de fecha 13/05/98.
 - ✦ ING: transferencia de fondos de U\$s 300 millones de los compradores de préstamo puente.

2.2. Análisis de la incidencia de la documentación mencionada anteriormente, en el Informe de Avance de la Sindicatura General de la Nación, de fecha 15/06/2001, sobre Autorización de Transferencia de Paquetes Accionarios en el COMFER.

3. Comentarios



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

3.1. Discrepancias entre la información suministrada y la detallada en la nota de elevación a la Comisión.

Del cotejo de la información detallada en la nota de elevación a la COMISIÓN y la suministrada a esta auditoría, surgen que no obra copia de la siguiente información en la documentación analizada:

- ✦ Credit Agreement por U\$s 40 millones (16/04/97)
- ✦ Mirror Holding SRL: Estado de Resultados correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 1997.

3.2. Ausencia de firmas en la documentación suministrada

Se verificó que determinada documentación, la cual se expone a continuación, carece de la firma de alguna de las partes intervinientes:

- ✦ Credit Agreement por U\$s 90 millones entre Supercanal Holding SA, Supercanal SA y ING Baring Securities e ING Capital Corporation (09/08/96)
- ✦ Señor Floating Rate Notes due 2001 por U\$s 300 millones (12/11/97)

3.3. Falta de constancia de la efectivización de los contratos

No se constató, en la documentación analizada, constancia de la efectivización de transferencias de fondos hacia los beneficiarios.

EL CITICORP EQUITY INVESTMENT S.A (CEI)

Al comienzo de la década del 80, Argentina deja de pagar su deuda externa, devaluándose por tanto los bonos argentinos. La deuda estaba principalmente en cabeza de bancos comerciales. Se inicia un proceso de renegociación y se unifican personerías en los "steering committee", que eran los encargados de avanzar en los acuerdos sobre identificación de acreencias y deudas de gobiernos con bancos.

El **Citibank** era uno de los principales acreedores y lleva adelante la negociación. Las deudas se cotizaban en el mercado a valores muy por debajo del nominal. Se llega a un acuerdo global en 1987, por el cual se firma un GRA (General Reschedulement Agreement), comprometiéndose los bancos a mantener los títulos en sus carteras.⁴

Al inicio de la década del noventa, el Citibank N.A se encontraba en una difícil situación económico-financiera, pesando sobre la institución la circunstancia de ser el principal acreedor de la Argentina, cuyos títulos de Deuda pública se cotizaban al 15% de su valor nominal.

⁴ Ver punto II 2-2



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

El Citibank constituyó entonces, una sociedad o compañía de inversiones, el **CEI (Citicorp Equity Investments)** para capitalizar sus créditos contra la Argentina, transfiriendo títulos de deuda por los activos.

Así el CEI participa del proceso de privatizaciones iniciado en 1991, adquiriendo participaciones en las empresas privatizadas de servicios públicos, entregando títulos de la deuda pública que fueron valuados al 100% de su valor nominal..

Es bueno señalar que, el Citibank, participa primeramente a través del CITICORP CAPITAL INVESTORS S.A. en el proceso de capitalización de deudas en determinadas empresas, a partir de 1989/90 (directores Juan Carlos Navarro Castex, Heriberto Ricardo Handley y Gilberto Germán Zavala).

En 1990 se constituye el Citicorp Venture S.A que participa en la privatización de Telefónica de Argentina (1991). Luego, esta sociedad, pasa a denominarse Citicorp Equity Investment S.A., y es a partir de 1992 que esta compañía realiza una gran cantidad de inversiones en las empresas de servicios públicos privatizadas (Compañía de Inversiones en Electricidad S.A (COINELEC), Compañía de Inversiones de Energía S.A, Sodigas Pampeana S.A y Sodigas del Sur S.A., etc.

El Citibank poseía sus intereses en el CEI a través de una corporación denominada International Equity Investment (100% del Citibank N.A,), el director es **Richard Handley**.

El CEI fue aprobado por la Oficina de Comptroller de la Moneda (OCC) en 1992, con la condición de que el Citibank redujera su propiedad en esta compañía a través del tiempo. Así el OCC dispuso que el Citibank podría mantener no mas del 40% de las acciones del CEI para final de 1997. A esta fecha por su parte el CEI debía ser administrado por un tercero(una persona o compañía), y el Citibank debería, en un tiempo determinado, tener que despojarse completamente de cualquier interés propietario en la compañía. El OCC también impuso un numero de otras condiciones relevantes sobre las actividades del Citicorp relacionadas con el CEI.

En 1992, el Citibank vendió aproximadamente el 10% de sus acciones en el CEI al **Grupo Moneta** a través de United Finance Company Limited, UFCO compró un porcentaje adicional en diciembre de 2000. De sus acciones en el CEI, UFCO vendió un 4,27% al Banco República. El Citibank le presto a UFCO un porcentaje sustancial de los fondos que necesitaba para comprar las acciones del CEI ⁵

Pero en 1997 y 1998 se producen profundas transformaciones en el CEI. Por un lado en 1997 el CEI vende casi todas sus participaciones en las denominadas empresas de servicios privatizadas (excepto Telefónica de Argentina- COINTEL) y se vuelca en forma definitiva hacia el sector de medios de comunicación (Cablevisión S.A - Fintelco S.A - Video Cable Comunicaciones S.A - United International Holding Arg. S.A - Torneos y Competencias S.A - Prime Argentina S.A - Telered Imagen S.A – Televisión Satelital Codificada - Telearte S.A, Canal 9 - Advance Telecomunicaciones S.A)

⁵ Informe del Sucomite Permanente de Investigaciones de los EEUU



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

En tanto, en 1998, se produce otro cambio significativo, esta vez, en cuanto a la integración de sus accionistas.

En julio de 1998 HICKS, MUSE, TATE & FURST, (HMTISF, EEUU) y el Grupo República (Moneta) compran, el primero 32,7% del total de las acciones y el segundo el 4,6%, De esta manera, la composición accionaria final del CEI sería la siguiente:

- ↳ Grupo Republica 39,6%
- ↳ Hicks Muse Tate and Furst Inc 32,7%
- ↳ CITIBANK 23%
- ↳ Pequeños accionistas de la Bolsa 4,7%

Con el tiempo, la propiedad del CEI volvió a variar. De acuerdo con el informe anual del 30 de julio de 2000 registrado/archivado con la US Comisión de Valores y Cambio (US Securities and Exchange Commission) los principales accionistas del CEI eran Ami Tesa Holding LTD (ATH) (67,7%) y el Citibank New York (23%) Hicks, Muse Taten and Furst Inc mantenían un 40% de los activos del ATH y aproximadamente el 27% de los activos eran mantenidos (sobre cerrado) por el Citibank para el República Holdings y IIU, ambos propiedad de Raul Moneta (Informe del Subcomite Permanente de Investigaciones del Senado de los Estados Unidos)

En su informe de julio de 2000, el CEI se describió a sí mismo ante la Securities and Exchange Commission como “una compañía holding fundamentalmente involucrada, a través de compañías joint venture, en el negocio de telecomunicaciones, el negocio de televisión por cable y el negocio de medios de comunicación.

El CEI, sus dos etapas

De acuerdo a lo reseñado ,pueden distinguirse dos etapas del CEI: la primera etapa el CEI participa en las empresas privatizadas (1991-1996), en la segunda se vuelca abiertamente a los medios de comunicación:

La primera etapa: 1992-1996

Cuando se evalúan las distintas compras que el CEI realiza a lo largo de 1992⁶, queda claramente en evidencia que la dirección de este conjunto de inversiones se dirige fundamentalmente a obtener participaciones, de diversa magnitud, en las denominadas “empresas privatizadas”.

Hay que hacer referencia primeramente a la operación del Citicorp Venture S.A ya que esta compañía cambia de denominación por la de e Citicorp Equity Investment S.A en 1992.⁷

En 1990 el Citicorp Venture participa de la privatización de ENTEL mediante COINTEL. Analizando la composición accionaria de COINTEL (60% de Telefónica

⁶ Balance del CEI al 31/12/92

⁷ Pagina 8 Balance 1992



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

de Argentina) encontramos que Citicorp Venture Capital tenía en 1990 el 20 % de participación sobre el capital social de dicha compañía.

A partir de 1992 ya el CEI adquiere participación en empresas del sector de servicio eléctrico, de transporte de Gas, de distribución de Gas y de servicios telefónicos (Ver Punto III, compras) y tal como se puede observar, la parte decisiva de las operaciones de compra se realizó con los títulos de la Deuda Externa e Interna Argentina que el CITIBANK – el banco extranjero acreedor más importante de todos - poseía con antelación.

En todas estas operaciones el CEI aportó los títulos de la deuda a su valor nominal, siendo que la cotización real de los mismos apenas superaba el 12% de ese valor.

Así en 1992 el CEI realizó las siguientes operaciones:

- 1-Adquisición del 25% del capital accionario de Compañía de Inversiones en Electricidad S.A (COINELEC), sociedad que resultó adjudicataria del 51% de la Empresa de Electricidad de LA Plata S.A (Edelap), con una inversión de u\$S 1.250.000 en efectivo abonados el 21 de diciembre de 1992, fecha de la toma de posesión, y Títulos de la Deuda Externa e Interna Argentina por un valor nominal total de U\$S 50.886.396;
- 2-Adquisición del 25% del capital accionario de la Compañía de Inversiones de Energía S.A, sociedad inversora adjudicataria del 70% del paquete accionario de Transportadora de Gas del SUR S.A. La inversión realizada por CEI en este proyecto fue u\$S 76.250.000 en efectivo, aportados el 28 de diciembre de 1992 (día de la toma de posesión) y de Títulos de la Deuda Externa e Interna Argentina por valor nominal total de u\$S 133.321.641,05;
- 3-El 28 de diciembre de 1992 se adquirió del 25% del paquete accionario de las sociedades Sodigas Pampeana S.A y Sodigas del Sur S.A., compañías adjudicatarias del 70% y del 90% del capital de Distribuidora de Gas Pampeana S.A y Distribuidora de Gas del Sur S.A respectivamente, con una inversión total en Títulos de la Deuda Externa Argentina por valor nominal de u\$S 116.139.000;

Las operaciones de compra de las ex empresas del Estado representaron, para los acreedores internacionales que participaron de ellas un gran negocio, teniendo en cuenta los bajísimos pagos en divisas efectivas y las importantes proporciones que fueron permitidas con la entrega de Títulos de la Deuda considerados a su valor nominal (cuando su cotización era cercana al 15% de dicho valor)

Esto, sin hacer mención a otros “beneficios” absolutamente complementarios que percibieron estos compradores: el precio directo al que se pone en venta las distintas empresas del Estado, la asunción por parte de este último de todas las deudas previas de las empresas, y fundamentalmente el marco en el que van a operar estas empresas, que el Estado permitió ciertamente que fuera sumamente laxo y permisivo. En muchas operaciones se les aseguró a los consorcios privados una alta tasa de retorno en dólares, cuando la indexación estaba absolutamente fuera de las posibilidades del resto de las empresas, de tal manera que les garantizo a estas empresas privatizadas altísimos retornos en dólares.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

Es evidente que, la participación del Citibank en los consorcios adjudicatarios de empresas publicas, a través del CEI, le implico la apertura de nuevos mercados y áreas de actividad económica con nulo riesgo empresario, en la medida que se trataba de la transferencia o concesión de activos a ser explotados en el marco de mercados mono u oligopolicos, con ganancias extraordinarias garantizadas desde la propia normativa. (2)

En 1993 el CEI completa las participaciones en las adquisiciones de 1992 con un desembolso global de alrededor de \$ 116.000.000, invirtiendo además \$ 90.000.000 para la compra de un conjunto acciones la YPF privatizada (llega a poseer el 2% del total de ellas).

Esta participación del CEI en las empresas privatizadas produce en el año 1994 dividendos del orden de los \$ 160.000.0000. (Pág. 14 Balance del CEI al 31/12/94). A fines de 1994 un 75% de las inversiones del CEI estaban radicadas en las empresas privatizadas (cuadro de inversiones Pág. 14 Balance al 31/12/94) En el mismo sentido debe señalarse que en la evaluación sobre las ganancias de la compañía en los años 1994 y 1995 existe absoluta preponderancia de las que provienen de las empresas privatizadas (Pagina 11 del Balance al 31/12/94, Pagina 14 del Balance 31/12/95)

En los comentarios del propio CEI obrantes en el balance de 1994 (Pagina 14) considera que la tasa interna de retorno anual respecto de las inversiones que la empresa realizo desde 1990 es del 39% anual.

En el segundo semestre de 1994 el CEI realiza la primera inversión en empresas de cable adquiriendo el 30% de Multicanal y PEMSA (el 70% restante pertenece al Grupo Clarín). Con esta operación el CEI insinúa lo que será la segunda estrategia de la Compañía desarrollada a partir del año 1997, es decir, la adquisición y expansión en el sector de los medios de comunicación. (Ver Cuadro Nro. 1, empresas Nro. 31 a 34. A este respecto, se podría suponer que son las tendencias de la economía mundial, las que estarían aconsejando a las grandes multinacionales los próximos pasos de su evolución. Esta primer adquisición se realiza sin una decisión especifica de abandonar las empresas privatizadas, sino que se infiere que se trato de una primer experiencia o prueba piloto, que habría definido la estrategia desarrollada por la Compañía a partir de 1997.

Esta prueba con Multicanal dura desde 1994 hasta 1996. (Ver cuadro Nro. 2 – Evolución de los distintos accionistas de Multicanal S.A). Durante los dos primeros años la asociación es directa entre Clarín (70%) y CEI (30%). En 1996 Clarín estaría aceptando un nuevo socio a instancias del CEI de manera que los accionistas del ultimo año son los siguientes: Clarín (51%), CEI (22,5%) y Telefónica de España (26,5%).

En el año 1996 el CEI se desprende de todas las empresas “laterales” (Papel Inversora, Alto Paraná, Ringer y Frigorífico Río Platense) y por su parte adquiere el 10% de la empresa EDERSA S.A empresa de servicio eléctrico en la provincia de Entre Ríos. (Ver cuadro de valores de las ventas)

Podríamos decir que durante esta primer etapa para el CEI la pauta básica es la participación en empresas privatizadas de servicios públicos, con la innovación referida en el sector de medios de comunicación con Multicanal (1994-1996)



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

La segunda etapa: 1997 en adelante

En la segunda etapa se advierten claramente dos movimientos muy diferentes:

1-Exceptuando su participación en COINTEL (Telefónica) que aumenta fuertemente (del 32,2 % al 50%), el CEI vende todas sus participaciones en las empresas privatizadas de servicios públicos que son: la de energía eléctrica (COINELEC S.A./ Edelap Energía Eléctrica de la Plata S.A y Dique S.A), la de transporte de gas (CIESA/ Transportadora de Gas del Sur S.A) y las de distribución de gas (SODIGAS PAMPEANA S.A. / Distribuidora de Gas Pampeana S.A y SODIGAS del Sur S.A/ Distribuidora de Gas del Sur S.A) También , en 1997 se desprenden de Llao Llao y Celulosa Puerto Piray

2-Mas allá de vender su participación en la empresa de Cable Multicanal S.A en virtud de la intención del Grupo Clarín de mantener su hegemonía en la misma, adquiere una participación importante en una extensa lista de empresas del sector de medios de comunicación:

Cablevisión S.A - 33,28%
Fintelco S.A - 50%
Video Cable Comunicaciones S.A - 50%
United Intenational Holding Arg S.A - 50%
Torneos y Competencias S.A -16,67%
Prime Argentina S.A - 9,84 %
Telered Imagen S.A – 7,87%
Televisión Satelital Codificada - 9,84%
Telearte S.A, Canal 9 - 9,84 %
Advance Telecomunicaciones S.A - 50%

Debe observarse que, el conjunto de las ventas del año 1996 es de u\$s 60.000.000, mientras que en 1997 fue de u\$s 380.000.000 (Papeleras, menores privatizadas y servicios públicos privatizadas) El total por las ventas 96/97 es de u\$s 540.000.000 ⁸

Las compras de las nuevas empresas efectuadas en el año 1997(medios de comunicación) representaron una cifra de u\$s 1.080.000.000., por lo cual las compras representan el doble de lo producido por las ventas efectuadas.

En 1997, el Citicorp Equity Investment, pasa a denominarse CEI Citicorp Holdings S.A. Es evidente que la estrategia adoptada por la Compañía a partir de 1997 es el crecimiento en el sector de telecomunicaciones, televisión por cable y medios de difusión ⁹

El Informe de la Sindicatura General de la Nación

Es en esta segunda etapa, en la que puede visualizarse, con mayor claridad, el camino del dinero que había circulado por los bancos investigados, emigrando de

⁸ Balance 96 pág 6, Balance 97 pág 9

⁹ Balances 1998/99



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

nuestras fronteras en algunos casos, y reapareciendo luego como inversiones con dinero de desconocida procedencia.

Estas inversiones generaron una investigación por parte de la Sindicatura General del Estado Nacional a cargo del Dr. Rafael Bielsa, presentadas en los distintos informes acompañados con relación a la transferencia de las licencias de radiodifusión que se hiciera durante el año 1998, a cargo del Comité Federal de Radiodifusión (COMFER), y que entre otras cosas ha violado la legislación antimonopolio o de defensa de la competencia.

Se agregarán como Anexos al presente informe los cuadros referidos a la constitución y balances de sociedades titulares de licencias que han sido confeccionados por la SIGEN.

Se transcriben a continuación algunos de los párrafos, definidos como "Hallazgos" en el Informe Preliminar del COMFER:

"En lo tocante al origen de los fondos¹⁰, cabe citar los siguientes ejemplos que surgen del Expte.N° 4463-COMFER/98:

1. Los aportes irrevocables efectuados el día 23/7/98 por ATLÁNTIDA COMUNICACIONES y Federico José Zorraquín a la CIA.SANTA FE S.A. por \$ 25.000.000. -, en tanto, en la misma fecha, conforme surge del Acta de Directorio de la citada sociedad, se realizan compras de acciones de otras empresas por \$ 73.306.134. - Al respecto, cabe consignar que CIA.SANTA FE S.A. se constituyó en fecha 2/7/98 con un capital inicial de \$ 12.000. -

2. En fecha 23/7/98, EDITORIAL ATLÁNTIDA S.A. y ATLÁNTIDA COMUNICACIONES S.A. realizaron aportes irrevocables por \$ 13.135.924. - a la CIA. INVERSORA DEL INTERIOR S.A., en tanto en idéntica fecha se adquirieron acciones de otras firmas por \$ 33.413.402. - Esta empresa se constituyó el día 2/7/98 con un capital inicial de \$ 12.000. -

3. El día 23/3/98, las firmas SYRUP TRADE S.A.; SOUTHL EQUITY CORPORATION y TELEFONICA INTERNACIONAL DE ESPAÑA efectúan un aumento de capital de ATLANTIDA COMUNICACIONES por un valor de \$ 216.070.570.- Esta firma recibe otro aporte de capital de fecha 23/7/98 por \$ 60.000.000.- por parte de TELEFONICA MEDIA ARGENTINA S.A.; SOUTHL EQUITY CORPORATION Y AMBIT S.A.

A lo largo de todo el proceso de operaciones y cambios societarios, conforme surge de los balances obrantes en los dos expedientes analizados, los aportes irrevocables representan un valor aproximado de \$ 400.000.000. - (período marzo 1998 /diciembre 1998).

Multiplicidad de licencias

Al respecto, cabe poner de relieve lo manifestado por la apoderada de las firmas a fojas 5 de los expedientes N° 4463/98 en cuanto la composición accionaria de

¹⁰ Expte.N° 4463-COMFER/98



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

ATLÁNTIDA COMUNICACIONES S.A. integrada en un 40% por AMBIT S.A. (Hammell Corp.) , Caldwell Trading. Corp., Mabel Vigil de Zorraquín, etc.); un 30% por SOUTHEL EQUITY CORPORATION (CEI Citicorp Holdings S.A.) y un 30% TELEFONICA MEDIA DE ARGENTINA S.A. (Telefónica Internacional S.A.).

Cabe poner de relieve que CEI CITICORP HOLDING S.A. y TELEFÓNICA INTERNACIONAL S.A. son titulares, cada una, del 20% de las acciones de TORNEOS Y COMPETENCIAS S.A., sociedad que, a su vez, posee el 50% de las acciones de la sociedad que, a su vez, es el accionista controlante de TELEARTE S.A., titular de la licencia de CANAL 9 de la Ciudad de Buenos Aires; y CITICORP HOLDING S.A. y TELEFONICA INTERNACIONAL S.A. resultan propietarias indirectas cada una, del 30% de ATLANTIDA COMUNICACIONES S.A. sociedad que, a su vez, es propietaria del 97,07% del capital de EDITORIAL ATLANTIDA S.A., firma que, además es propietaria indirecta del 70% de las acciones de TELEVISION FEDERAL S.A., titular de la licencia de CANAL 11 de la ciudad de Buenos Aires.-"

Es dable entender que, dada la estrecha vinculación existente entre las sociedades controlantes de los medios de comunicación y el grupo financiero encabezado por el Citibank y Raúl Moneta, gran parte del dinero circulante por las entidades financieras del grupo, -y que son materia central de la investigación objeto de esta Comisión- se ha volcado en inversiones destinadas al ámbito de la radiodifusión.

De la documentación acompañada por el COMFER y, que formará parte del cuerpo de Anexos del presente Preinforme, se destaca con relación a las compras y fusiones de sociedades, operaciones realizadas "en comisión" o con dudosa capacidad de compra.

Editorial Atlántida S.A. compra "en comisión" el paquete accionario de Televisora Santafesina S.A. y Rader S.A. El monto de primera operación asciende a u\$s 36.000.000. - y el de otro a u\$s 53.000.000. - con igual fecha de efectivización de la compra (23/7/98).

Es significativo que la compra se hubiera efectuado "en comisión", y que se hubieran verificado desembolsos de tanta importancia por Editorial Atlántida S.A., cuando en fecha 30/6/98 había declarado en su balance una pérdida de alrededor de u\$s 10.000.000. - Y en el mismo balance consta una pérdida acumulada de ejercicios anteriores de aproximadamente u\$s 9.600.000. - Allí se contabiliza un aporte recibido de u\$s 75.000.000. -, sin especificar quién o quiénes son los aportantes.

Se verifica, por tanto, la existencia de aportes dinerarios en efectivo, cuyos montos no condicen con la evolución patrimonial de las sociedades receptoras. Debe tenerse en cuenta además que, del análisis de las cuentas y balances de las mencionadas empresas, surge que el verdadero aportante del dinero para la adquisición de los diferentes canales del interior es Atlántida Comunicaciones S.A. y el dinero provendría de cuentas del exterior.

Remisión:



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

Atento el apoyo brindado, por la Sociedad Internacional de Prensa ,a la investigación sobre operaciones de lavado de dinero ,en relación a los medios de comunicación y considerando el contenido del presente informe, corresponde su remisión a la referida entidad para su evaluación.

CAPITULO III: RESPONSABILIDADES POLÍTICAS Y/O CRIMINALES: EL PAPEL DE LAS AUTORIDADES NACIONALES Y EL PAPEL DEL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Se adjuntan, inmediatamente, los cuadros que ponen en evidencia las vinculaciones de las personas, bancos y empresas involucradas en las causas analizadas en este Titulo con los máximos funcionarios de gobierno.



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos Vinculados con el Lavado de Dinero

CAUSA CRIMINAL GRUPO VILA- MANZANO	PERSONAS: Involucradas, imputadas, procesadas y/o condenadas	EMPRESAS	BANCOS, CIAS Y SOCIEDADES CÁSCARAS INVOLUCRADA S	ORGANISMO donde se desarrollo el ilícito	AREA MINISTERIAL RESPONSABLE	AUTORIDAD GOBERNANTE	VINCULACION de las personas, empresas y bancos con los funcionarios del área ministerial responsable	VINCULACION de las personas, empresas y bancos con los funcionarios máximos del gobierno
Causa 9834-C Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de Mendoza Secretaría en lo Criminal "Ruti, Bernardo, Formula Denuncia!, 30/8/2000	Vila, Daniel Eduardo Manzano, José Luis Mas Canosa, Jorge Vila Santander, Alfredo Luis Becerra, Nicolás Martín	Supercanal SA Supercanal Holding SA Mirror Holding SRL Grupo Mas TEC Inc Diario Uno GRUPO UNO SA Mendoza 21 SA Dalvian SA United International Holding Inc. Tescorp Adqui Corporation Integra Consultores y Servicios SA	Citicorp Banco de Inversion SA Citibank Overseas Corporation Fideliter SA G UNO SA Supercanal Capital NV Synergy NV ING BANK NV Curazao Branch	DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA Secretaria de Comunicaciones de la Nación	MINISTERIO DE ECONOMÍA , OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Domingo Felipe Cavallo/ Roque Fernández	Presidente de la Nación: CARLOS SAUL MENEM	Germán Kammerath. Secretario de Comunicaciones	José Luis Manzano, Ministro del Interior de Carlos Menem. Nicolás Martín Becerra, hijo de Nicolás Eduardo Becerra, Procurador General de la Nación



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

TITULO VI

ECONOMÍA, SOCIEDAD, ESTADO, GOBIERNO Y RÉGIMEN

Un intento explicativo de cómo se generó la matriz de complicidad entre grupos del sector privado y del sector público y las consecuencias políticas, sociales, y económicas de la misma

Una de las explicaciones corrientemente esgrimidas, pero sin fundamento serio, es que todo lo que ha ocurrido en los últimos tiempos en los países latinoamericanos y en la Argentina en particular, forma parte del denominado proceso de globalización del capital financiero mundial. Esta visión francamente interesada, se podría resumir en la frase **“si yo lavo, tú lavas y todos lavan, en realidad nadie puede estar excluido del lavadero mundial”**.

EL discurso construido, desde el capitalismo financiero global, pretende legitimar a los regímenes económicos y políticos de corrupción generalizada, en base a que ni las sociedades, ni los aparatos estatales, ni las instituciones democráticas, tienen capacidad o poder para articular una relación social capitalista que sea a su vez : transparente en lo institucional, productiva en lo económico y equitativa en lo social.

Este argumento, de fuerte relativismo moral, es la vez generador de escepticismo colectivo y se constituye en un instrumento cultural de convalidación del régimen que, junto con la visión de un destino ineluctable, se convierte en un bloqueo de la capacidad de acción colectiva

Los sucesos del 11 de septiembre pasado, han puesto al descubierto, entre otras problemáticas y dilemas, el efecto devastador que provoca para los Estados, las sociedades y la convivencia internacional; la condescendencia con la circulación de dinero sucio proveniente de la droga, el tráfico de armas y el terrorismo.

Pero el problema es dramáticamente más grave, aunque de una espectacularidad menor: los efectos del funcionamiento de un sistema económico internacional, donde los capitales globalizados, han diseñado fórmulas que les permiten circular por el mundo sin estar sometidos a contribución tributaria alguna, ha conducido a una inequidad profunda en materia de distribución del ingreso, donde millones de personas ven disminuidas o malogradas sus posibilidades de vida y de trabajo, sin que tales “muertes” sean registradas por los mayores medios de comunicación internacional.

Nos interesa analizar de qué modo el Estado Nacional fue incapaz de construir una articulación que permitiera escapar a las más fuertes perversiones del capitalismo financiero mundial. Por el contrario, fue el mismo aparato estatal el que convalidó las formas más miserables del accionar financiero (shell bank, compañías máscaras, etc.), en vez de organizar una relación social capitalista seria, articuló un modelo de saqueo económico y de profunda inequidad social. Esto llevó a la Nación a una crisis en todos sus órdenes: económico, social, estatal, de gobierno, de régimen y de identidad colectiva. La demostración contundente de esta afirmación son las acciones de un gobierno que con decretazos posibilita nuevamente la licuación de pasivos, la apropiación compulsiva de fondos de jubilaciones, la libre repatriación de capitales fugados y



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

la compensación de deudas como garantía de impunidad final, para los grupos del sector privado y de funcionarios públicos responsables de la relación social económica de saqueo, en un asalto final a la Nación que cierra el ciclo histórico del régimen.

CAPITULO I : MARCO TEÓRICO

Poder precisar en el orden convencional del lenguaje, el marco teórico a partir del cual se explicará la complicidad de las instituciones estatales, en todo lo sucedido en la Argentina en los últimos veinticinco años y con mayor rigor en la etapa institucional democrática, exige clarificar el uso de los términos. En este sentido hemos optado por elegir la obra de Guillermo O'Donnell "**1966.1973 El Estado Burocrático Autoritario**"¹¹. donde se formula un marco teórico en el que, a nuestro criterio se inscribe esta investigación. Todo lo que aquí se explicita es la interpretación que los autores de este informe hacemos de dicho texto y no comprometemos al autor del libro.

1.El Estado no debe verse aquí como un agente de un interés general, ni como un tercero independiente de los actores y sujetos sociales. Por el contrario, cuando hablamos de Estado, queremos significar a aquella parte de un concepto más globalizante que es la sociedad y como parte de ella. En efecto, entendemos aquí al Estado como parte de la relación social capitalista en tanto el mismo a través de la fuerza coactiva es garante de esa relación social, pero no sólo ello sino algo más, posee la función de articular y organizar esas relaciones, permitiendo y garantizando su reproducción. Así, el Estado está imbricado absolutamente no como un tercero ajeno sino como parte inescindible de la relación. **No es sólo gerenciador de una de las partes de la relación, (por ej. clase dominante), sino de toda la relación.** Está llamado, en consecuencia, a derivar el interés individual de los sectores con mayor poder económico, hasta hacerlo compatible con los otros sectores, para amortiguar o suavizar la relación haciendo generalizables intereses particulares. El Estado falla consecuentemente cuando no puede hacer generalizables los intereses particulares y es cooptado por ellos, desnudando así una parcialidad incompatible con cualquier escenario de convivencia social que, le permita aparecer ante la creencia colectiva, como un árbitro tercero externo a la relación social capitalista y encarnador de los intereses de toda la Nación. En consecuencia, **el Estado** no es independiente de la sociedad, categoría esta más englobante.

En el nivel concreto las categorías analíticas descritas por O'Donnell se adjetivan en actores y sujetos sociales y entre estos actores se encuentran el aparato estatal y las instituciones.

El mismo autor precisa que, la Nación, es otra noción abstracta entendida como arco englobante de solidaridades que postula la homogeneidad de un nosotros frente a un ellos, por eso la Nación, jurídicamente organizada sobre un territorio, resulta ser la concepción tradicional del Estado Nacional. En algunas oportunidades, ese Estado debe aparecer como custodio de los intereses más desprotegidos de la Nación, es decir hacia sus clases más pobres apareciendo allí otra entidad que es el pueblo, la emergencia de esta entidad puede llevar a la

¹¹ El Estado burocrático autoritario 1966-1973.Ed. de Belgrano.Buenos Aires.1982



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

rearticulación de la relación social en el sentido de lo popular y en otras circunstancias cerrar el develamiento y servir al reacomodamiento de relaciones entre las propias clases dominantes. **La ciudadanía es otro momento de igualdad abstracta, salvo que se extienda su significado a una concepción mucho más amplia de ciudadanía social, que ya no pone el punto en la igualdad formal sino que se reconduce como fuerza igualadora.**

Para O'Donnell la diferencia entre Régimen y Gobierno, estriba en definir al primero como: "el conjunto de patrones realmente vigentes aunque no estén consagrados jurídicamente que establecen las modalidades de reclutamiento y acceso a los roles gubernamentales". Nosotros extendemos el concepto de régimen al conjunto de patrones realmente vigentes que articulan y conducen el aparato estatal y a todas las prácticas de acceso y funcionamiento, y que pueden coincidir o ser antagónicas con las normas jurídicas formalmente sancionadas en el marco institucional.

Otras de las categorías analíticas que nos interesa destacar de dicho texto es la descripción de cuáles son las condiciones generales necesarias para que alguien pueda hablar de desarrollo de una economía capitalista como satisfactoria, tales condiciones son:

1. que los capitalistas de posición privilegiada, en especial posean una tasa de ganancias que sea satisfactoria en el nivel de sus actividades y en el de la economía en su conjunto;
2. que esas ganancias se conviertan en inversiones para que la economía crezca a una tasa que los actores económicos entiendan como razonablemente alta y que ella pueda ser sostenida en el tiempo;
3. los actores económicos predicen que las condiciones anteriores se mantendrán en el mediano y largo plazo.

De ello se infiere cuando una situación no resulta satisfactoria y puede entenderse como anormal o crítica.

1. cuando los actores económicos capitalistas no logran una tasa de acumulación que consideren satisfactoria;
2. cuando aún teniendo tasa de acumulación, esto no se traduce en inversiones que genere un crecimiento alto y sostenido de la economía;
3. aunque así ocurra, los actores predicen que la situación futura será desfavorable o simplemente no están en condiciones de predecirla.

Dada cualquiera de estas tres situaciones, los actores concluyen en que la situación es insatisfactoria y sus comportamientos se conducen a partir de tal juicio. Cuando un actor económico no puede prever el mediano plazo intenta maximizar su ganancia en el corto plazo y jugar lo menos posible para resguardarse ante una eventual crisis. Como consecuencia de ello no invierte su ganancia, siendo la consecuencia directa de este comportamiento la especulación financiera permanente, la evasión fiscal, la fuga, el ingreso de capitales golondrinas o transitorios, pudiéndose caracterizar dicho comportamiento como de saqueo. **Este comportamiento socializado agrava la situación y se entra en un círculo vicioso que produce una crisis mayor: saqueo final, crisis de legitimación, crisis de gobierno, crisis del Estado y colapso.**



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

CAPITULO II: ACTORES ECONÓMICOS, CAPITAL ESPECULATIVO Y COMPORTAMIENTO DE SAQUEO

El Régimen Militar que, se instaló en la Argentina entre los años 1976 a 1983, rearticuló y organizó el Estado al servicio de una relación capitalista profundamente distorsiva en términos de equidad y desarrollo económico. Las llamadas reformas estructurales de 1976 tendieron al achicamiento del aparato estatal, la redistribución regresiva del ingreso, la pérdida de derechos laborales y la apertura irrestricta para los flujos de capital. La ley de entidades financieras impulsada por el Ministro **Martínez de Hoz**, marca el inicio de un protagonismo sin precedentes del sector financiero. A partir de allí cambia la naturaleza del desarrollo nacional ya que el sector financiero pasó a constituirse en el núcleo duro de un modo de acumulación, producción y distribución económica.

Las nuevas políticas macroeconómicas y de desregulación financiera, contaron inicialmente, con condiciones externas propicias como la abundancia de petrodólares y bajas tasas de interés internacionales. A partir de entonces se organizó una relación social capitalista, basada en la extracción y concentración de la riqueza en manos de un grupo reducido de grandes empresas, bancos y transnacionales; que fue desplazando la valorización del capital, desde la lógica de un modelo de industrialización sustitutivo de importaciones (al que se daba por agotado) hacia la lógica de la especulación financiera (que se impulsaba en su reemplazo).

Este proceso tuvo lugar en el marco de un generalizado proceso de endeudamiento externo, motorizado principalmente por el sector privado, donde se generó un fenómeno que luego se repetiría a fines de los noventa: por cada dólar que entraba vía endeudamiento había otro que se fugaba al exterior.

A partir de la reforma financiera de 1977 y del predominio de la valorización financiera asentada en el endeudamiento externo, se generó un espectacular crecimiento de la deuda externa que de 12.000 millones de dólares en 1977 pasó a 43.000 millones de dólares en 1982.¹²

Es decir, hay un cambio cualitativo en la naturaleza del fenómeno de la deuda externa, ya que en el proceso sustitutivo de importaciones, el endeudamiento era casi exclusivamente producto de la necesidad de cubrir los defasajes de la balanza comercial, cuando las importaciones superaban a las exportaciones y se caía en recurrentes crisis de balanza de pagos. A partir de la reforma financiera, la deuda externa opera como una masa de capital líquido que se valoriza en el mercado interno debido a las notables diferencias que se registraban en la tasa de interés interna (a las que colocan fondos las empresas) respecto a las vigentes en el mercado internacional (a las que se endeudan), todo lo cual genera una renta financiera que luego se remite al exterior. Esta operatoria de valorización financiera fue esencialmente aprovechada por los grupos nacionales con mejores contactos externos y por las empresas transnacionales que obtuvieron enormes ganancias.

¹² Sobre origen y evolución de la deuda externa ver Anexo del Preinforme elaborado por el Diputado Mario Cafiero.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

Las características y evolución de la deuda externa argentina nos demuestran con absoluta claridad como esta es, y ha sido, el principal instrumento vehiculizador del régimen de saqueo económico. Las investigaciones judiciales en la materia, gracias a la sacrificada labor durante 18 años de Alejandro Olmos, han permitido arribar a un fallo judicial histórico, único en el mundo, que en sus conclusiones determina que: *“Ha quedado evidenciado en el trasuntar de la causa la manifiesta arbitrariedad con que se conducían los máximos responsables políticos y económicos de la Nación en aquellos períodos analizados. Así también se comportaron directivos y gerentes de determinadas empresas y organismos públicos y privados; no se tuvo reparos en incumplir la Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina; se facilitó y promulgó la modificación de instrumentos legales a fin de prorrogar a favor de jueces extranjeros la jurisdicción de los tribunales nacionales; inexistentes resultaban los registros contables de la deuda externa; las empresas públicas, con el objeto de sostener una política económica, eran obligadas a endeudarse para obtener divisas que quedaban en el Banco Central, para luego ser volcadas al mercado de cambios; se ha advertido también la falta de control sobre la deuda contraída con avales del Estado por las empresas del Estado. Todo ello se advirtió en no menos de cuatrocientos setenta y siete oportunidades, número mínimo de hechos que surge de sumar cuatrocientos veintitrés préstamos externos concertados por YPF, treinta y cuatro operaciones concertadas en forma irregular al inicio de la gestión y veinte operaciones avaladas por el Tesoro Nacional que no fueron satisfechas a su vencimiento. A ellos deben agregarse los préstamos tomados a través del resto de las Empresas del Estado y sus organismos, así como el endeudamiento del sector privado que se hizo público a través del régimen del seguro de cambio.-Empresas de significativa importancia y bancos privados endeudados con el exterior, socializando costos, comprometieron todavía más los fondos públicos con el servicio de la deuda externa a través de la instrumentación del régimen de seguros de cambio. La existencia de un vínculo explícito entre la deuda externa, la entrada de capital externo de corto plazo y altas tasas de interés en el mercado interno y el sacrificio correspondiente del presupuesto nacional desde el año 1976 no podían pasar desapercibidos en autoridades del Fondo Monetario Internacional que supervisaban las negociaciones económicas”*.¹³

Es en este contexto donde aparecieron actores económicos que fueron tomando el control de algunas entidades bancarias de segundo nivel. Así captaron ahorros con ofertas de altas tasas de interés para transferirlos en forma de préstamos a empresas propias sin el oportuno control del Banco Central. Salvo contadas excepciones, estos autopréstamos no se usaron para invertir en desarrollo comercial o industrial empresario, sino compraron empresas existentes, las vaciaron y fugaron capital.

El auge y caída de estos banqueros advenedizos (intervenidos o liquidados en marzo y abril de 1980) trajeron grandes pérdidas para el fisco. En un informe del BCRA,¹⁴ sobre las pérdidas por financiamiento a entidades financieras se reconoce la transferencia de 14.638 millones de dólares por los conceptos de garantía de los depósitos, liquidación de entidades, Banco Hipotecario Nacional, BANADE y otros.

¹³ Causa N14467 Alejandro Olmos s/ denuncia penal a los responsables del endeudamiento externo.

¹⁴ 30/8/90



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

El BANADE,¹⁵ que es analizado en un Anexo de este informe, canalizó crédito externo a largo plazo que obtenía para un reducido grupo de empresas, que no le pagaban a él, pero sí a los bancos privados. Dichos créditos fueron en el noventa cedidos a cambio de bonos basura como uno de los modelos de capitalización deuda.

También, existieron situaciones de grandes grupos locales, endeudados con el Estado, al que no pagaban sus acreencias En la causa 14.467 “Olmos Alejandro s/denuncia penal contra A. Martines de Hoz”, los peritos demostraron que avales caídos de empresas como Acíndar, Autopistas Urbanas, Covimet, Interama, Aluar y Papel Prensa, fueron pagados por el Estado argentino y nunca se ejecutaron a pesar de que se trataba de empresas solventes.

Las mesas de dinero y la aparición de los “meseros” constituyen los sujetos de la época. En esas “cuevas” fue dónde aprendieron a ganar mucho sin arriesgar nada varias generaciones de especuladores, modelos del comportamiento de saqueo, donde las altas ganancias producto de la intermediación y especulación financiera no se reinvertían en el circuito económico-productivo, sino terminaban alimentando la fuga y la evasión fiscal.

Por último, quienes se endeudaban a altas tasas de interés en pesos eran las empresas privadas pequeñas y medianas, las empresas públicas y el propio gobierno.

Esta relación social capitalista insatisfactoria, pero altamente funcional a los saqueadores, conducía inexorablemente a una crisis. En 1980, las quiebras bancarias y la creciente crisis económica hacían prever el abandono del esquema cambiario y los que especulaban antes, cambiaron a dólares sus pesos, constituyeron depósitos fuera del país; con la garantía de esos depósitos los bancos extranjeros les daban nuevos créditos en dólares que cambiaban por pesos y colocaban a tasas cada vez más altas. El negocio era incluso alentado por algunos bancos, como el Citibank o el Credit Suisse que ofrecía estas operaciones back to back a sus clientes. Crecía así una deuda externa privada que tenía como contraparte altos montos equivalentes de depósitos en el exterior; en el proceso el capital especulativo ganaba la diferencia entre las tasas de interés externa e interna.

Como las reservas disminuían, el gobierno obligó a las empresas públicas a contraer deuda externa, para que la entrada de dólares permitiera sostener la paridad cambiaria, posibilitando de este modo que los especuladores privados pudieran completar la operatoria de fuga de divisas. El sector público incrementaba así su deuda externa para que disminuyera el endeudamiento externo neto del sector privado, cuando no la precancelaba discretamente: fue la primera modalidad de nacionalización de la deuda privada, expresión clara de una matriz de exacción, dónde el aparato estatal articulaba y reproducía a su costo y al de toda la sociedad argentina el modelo saqueador.

El segundo mecanismo, de nacionalización de la deuda, vino con los seguros de cambio, donde se transfirió al Estado buena parte de la carga de la deuda privada.

¹⁵ Ver Anexo del presente Informe



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

Durante la presidencia del Gral. **Viola** y siendo **Lorenzo Sigaut** Ministro de Economía se instituyeron los primeros seguros de cambio en junio de 1981. En julio de 1982 siendo presidente de facto el Gral. **Bignone**, Ministro de Economía **Dagnino Pastore**, Secretario **Aldo Ducler**¹⁶ y **Domingo Felipe Cavallo**, Presidente del BCRA¹⁷, se dictaron nuevos seguros de cambio para préstamos vencidos o a vencer.

No solamente esos seguros de cambio fueron ruinosos para el Estado debido a la desproporción entre las primas pagadas y las enormes devaluaciones, sino que en muchos casos se trató de un seguro sin causa, ya que el perjuicio alegado no era tal. Así también comenzó a fraguarse deuda privada mediante distintos mecanismos:

-Anomalías en las contrataciones de seguros de cambio; autopréstamos o back to back (yo me presto, tu me pagas); proyectos de inversión que no se realizan pero generaron deuda externa; aportes de capital disfrazados de préstamos financieros y subfacturaciones para abultar deuda. La investigación de estos hechos llevada a cabo por un cuerpo de inspectores del Banco Central de la Argentina, se archivó, por órdenes de las autoridades del banco en 1988, siendo uno de los responsables de esa decisión el Dr. **Daniel Marx**, que entonces era Director del Banco y es actualmente Viceministro de Economía de la Nación.

A partir de noviembre de 1982 culmina la nacionalización de la deuda. El Estado toma a su cargo, previo pago en pesos, alguna de las deudas con seguro de cambio. Se repite la operación el 9 de diciembre de 1983, un día antes de la asunción del nuevo presidente democrático Dr. **Raúl Ricardo Alfonsín**.

Las instituciones democráticas, instauradas en diciembre de 1983, no fueron capaces de convertir al Estado en organizador y garante de una relación social capitalista que modificara el comportamiento de saqueo, sino que por el contrario fue el propio BCRA el que ordenó suspender la investigación en trámite respecto de la deuda privada fraguada y estatizada en aquellos días de 1982.

Ya funcionando las instituciones democráticas y en el marco de las renegociaciones de la deuda bancaria de diciembre de 1984 y de 1987, el Estado emitió títulos de deuda externa para reemplazar deuda privada que le es cancelada en pesos o en australes. En ese período, se ordena la escandalosa liquidación del Banco de Italia, con el agravante de la nacionalización de 200 millones de dólares por parte del gobierno nacional a deudores bancarios extranjeros que no tenían garantías estatales.

En materia de la política de la deuda externa, hacia 1988 se implementa el negocio de los regímenes de capitalización de la deuda externa. En diciembre de ese año los papeles de la deuda externa se cotizaban solo al 18% de su valor nominal. Mediante este mecanismo el BCRA recompra títulos a un precio muy superior al del mercado, permitiendo a las empresas una sustancial reducción de sus pasivos y a los bancos recuperar parte de su cartera inmovilizada. Todos se benefician menos el Estado.

¹⁶ Ver en este informe narcotráfico y lavado de dinero M.A. Bank

¹⁷ Ver Causas Criminales y Lavado de Dinero en la Argentina,



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

El comportamiento de saqueo y la cooptación del aparato estatal por parte de los especuladores y grupos económicos concentrados le ganaban la batalla a las nacientes instituciones democráticas e imponían sus condiciones.

La matriz delictiva generada en el '76 estaba costando más que una guerra perdida. La deuda externa, constituida para financiar la fuga de capitales y asumida por el gobierno pesó de modo decisivo en la crisis de los años que siguieron. En lo económico implicó la transferencia al exterior, entre 1982 y 1988 del 4,4% de su PBI, el doble de lo que tuvo que pagar Alemania como reparaciones de la Primera Guerra entre 1924 y 1932, y condujo a la transferencia lisa y llana de gran parte del patrimonio argentino.

Para realizar esta transferencia externa, debieron reducirse las importaciones, la inversión, el consumo privado y el gasto público, al tiempo que se aceleraba la devaluación de la moneda. Al mismo tiempo, se realizaba una transferencia interna ya que el Estado debía procurarse los recursos con los que comprar los dólares para enfrentar los pagos por deuda. En medio de la recesión, fue imposible evitar un abultado déficit fiscal, su financiamiento monetario y enormes presiones inflacionarias. Esta situación agravó la tendencia que empezó en 1976, por la cual la economía dejó de crear empleo en los sectores formales mejor pagos y contradicción sindical, como la industria y el Estado. El sector público perdió mucho de su capacidad de acción, tanto el gobierno, como a través de sus empresas por el ahogo financiero.

El golpe de mercado de 1989 significó que, las condiciones sociales y la relación de fuerza, permitían retomar las políticas iniciadas en el período 1976-1983. Crisis de deuda, golpe de mercado, hiperinflación signaron condiciones de extrema dificultad tanto en el aparato estatal como en las instituciones democráticas e implicaron la transferencia anticipada del gobierno del ex Presidente **Raúl Ricardo Alfonsín** al nuevo Presidente electo **Carlos Saúl Menem**, que aparecía como una nueva emergencia de lo popular, en el período de transición democrática, y que, en un breve período de tiempo, se transformó en el liderazgo político más importante del período democrático al servicio de una relación social de economía de saqueo casi idéntica a la construida en la década del setenta.

La nueva situación internacional, a partir de 1991, reducción de tasas de interés y nuevos flujos de capital hacia las economías emergentes permitieron profundizar el esquema estructurado durante el régimen militar. El nuevo Ministro de Economía **Domingo Felipe Cavallo** ideaba la convertibilidad como el ancla cambiaria y freno a la inflación, este mecanismo de estabilización permitió la remonetización de la economía, la recuperación de la actividad y la mejora de la recaudación pública entre 1991 y 1994. Con posterioridad, la rigidez monetaria y cambiaria y el alto endeudamiento externo conducirían inexorablemente a una nueva crisis semejante a la de 1982.

Las privatizaciones de las empresas públicas y la renegociación de la deuda externa en el marco del Plan Brady que se promocionaron como la solución definitiva del déficit fiscal y de la vulnerabilidad externa, en realidad solo fueron soluciones para los bancos extranjeros altamente expuestos por préstamos irresponsables y a tasas usurarias.

La endeblez de la estrategia como Estado nacional y la complicidad con los intereses extranjeros se desnuda a partir de otra investigación judicial que



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

también iniciara Alejandro Olmos. A través de la causa judicial Nro 17718 donde se investigan todas las refinanciaciones de la deuda originaria hasta el día de hoy, se han producido importantes pruebas, que ya han determinado, entre otros hechos:

- ✦ .Que todos los créditos solicitados por el gobierno argentino al FMI, al banco Mundial y a bancos privados del Exterior, han sido al solo efecto de refinanciar la deuda contraída durante la dictadura militar cuya ilicitud ha sido declarada..
- ✦ .Que el Plan financiero argentino del año 1992, consecuencia de la convertibilidad de la moneda fue instrumentado no por el gobierno nacional sino por J.P. Morgan, quien fue contratado especialmente a tal efecto.
- ✦ Que la deuda publica de la Nación fue administrada durante varios años por un comité de Bancos extranjeros liderados por el City Bank
- ✦ Que la deuda privada, que fuera asumida por el estado, fue también administrada por un comité de Bancos liderados por el City Bank, e integrado por Bank of América National Trust and Saving Association, The Bank of Tokyo, The Chase Manhattan Bank, Chemical Banking Corporation, Credit Lyonnais, Credit Suisse, Dresdner Bank, Lloyds Bank, Midland Bank, Morgan Guaranty Trust, Royal Bank of Canadá, The Sanwa Bank, quienes establecieron los importes exactos de deuda y la forma en que la misma sería pagada, todo ello con la anuencia del FMI, del Banco Mundial, y el Banco Interamericano de Desarrollo
- ✦ Que a los efectos de efectuar los trabajos de consultoría para la conciliación de deudas, se contrató también a un grupo extranjero Price Waterhouse and. Cooper, en desmedro de los órganos de control del estado.

El proceso redinamizó la matriz de saqueo. Al agotarse los recursos provenientes de la Argentina industrial, ya exangüe, el sector público ofrecía excelentes oportunidades para apropiarse de la renta, se trató de un proceso que vía capitalización de deuda pública tenía como objetivo la captura de la renta nacional a precio vil¹⁸, a través de la transformación en rentas financieras de las empresas nacionales, de los servicios públicos y de las prestaciones sociales.

En cuanto a las empresas públicas, privatizadas por el mecanismo de capitalización de deuda, se cedió a precio vil gran parte del patrimonio nacional y se transfirió la renta generada, desde el sector público al sector privado, en procesos que en muchos casos terminaron en el vaciamiento de las mismas, cuyo ejemplo paradigmático es el de Aerolíneas Argentinas.

En lo que hace al servicio público, las condiciones de la privatización indujeron a que se asociase un operador con experiencia (forzosamente extranjero), un lobbista local y un gran empresario nativo. Como lo señaláramos, el precio se pagó con bonos de la deuda externa, que en ese momento cotizaban a menos del 20%, computándose a valor nominal, también ganaron los bancos y otros intermediarios y acreedores. En los contratos, además, se estableció la dolarización de las tarifas y su indexación en función de la inflación de los Estados Unidos generándose ganancias extraordinarias, típicas de una economía de saqueo, en tanto era claro que su sostenimiento en el mediano y largo plazo

¹⁸ Ver caso BANADE en anexos



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

sumada a la rebaja de salarios para sostener la rigidez cambiaria y al alto endeudamiento, resultaban insostenibles, preanunciándose ya, las condiciones de una crisis de deuda, en una misma especie de corsi y recorsi que en cada etapa se llevaba una nueva porción de la riqueza generada por la Argentina durante los períodos anteriores.

Lo que desnuda la naturaleza rentística financiera, de la matriz de saqueo, es el negocio de la privatización del sistema previsional (las AFJP). A partir de la Ley 24.241 de 1993, se adopta una combinación entre dos grandes tipos de regímenes: el de reparto y el de capitalización, como responsables de la gestión de los aportes y beneficios previsionales en el país. El sistema de reparto es administrado por el ANSES (Administración nacional de la Seguridad Social) mientras que el régimen privado es administrado por las AFJP (Administradoras de Fondos de Jubilaciones y pensiones). Estas captan los aportes personales de los trabajadores del 11% de la remuneración bruta y, cobran una comisión que en promedio representa un 30% de los aportes, por la administración de los fondos, que se ha convertido en el mayor capital líquido acumulado del país de más de 25.000 millones de pesos. Pero, mientras las AFJP absorben los aportes personales, la administración pública nacional debe seguir pagando las jubilaciones del sistema de reparto, con el agravante que la baja de las contribuciones patronales dispuesta hace cinco años redujo en más de 1.500 millones de pesos por año dichos aportes.

Fuentes oficiales han estimado que, más de 35.000 millones de dólares de la deuda externa pública, es producto del desfinanciamiento que produjo la privatización del sistema previsional. Esta sangría de u\$s 4.500 millones anuales, junto con los intereses de la deuda pública, es fuertemente responsable del déficit fiscal. El círculo de saqueo se cierra cuando son las mismas AFJP las que prestan al Estado a altas tasas de interés para cubrir el déficit que, en una parte sustancial, ha creado el propio sistema de privatización de jubilaciones.

Luego de esta apretada descripción de la historia y naturaleza de la deuda externa, queda absolutamente claro porque en la actualidad la Argentina ha perdido el crédito público. **La deuda pública poco sirvió para el desarrollo y el interés general, pero mucho para determinados intereses particulares.** La incesante suba de la tasa de interés, a que el estado nacional fue refinanciando los vencimientos, tuvo su capítulo final en la operación de canje de títulos denominada **Megacanje**. Además de convalidar tasa de interés explosivas e impagables cercanas al 18 % anual, las irregularidades por las negociaciones entre funcionarios y banqueros, han dado cabida a un proceso judicial en el que ya han sido imputados en los delitos de abuso de autoridad, malversación de caudales públicos, negociaciones incompatibles y fraude al estado: **Cavallo, Marx**, varios funcionarios y la selecta cúpula de banqueros intevinientes.

En síntesis, la falta de relación del sector financiero con el sector productivo de la economía real y la maximización de ganancias financieras se constituyen en los dos pilares de un típico comportamiento generalizado de saqueo.

En el esquema de O'Donnell diríamos que se generaron condiciones adversas a una relación capitalista satisfactoria en tanto: a) si bien los actores económicos capitalistas más importantes lograron tasas de ganancias sin precedentes; b) ello



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

no se tradujo en inversiones de dichas ganancias generadoras de un crecimiento alto y sostenido de la economía sino que, por el contrario, las ganancias fueron giradas fuera del país y c) los mismos actores económicos sabían que la situación futura, de mediano y largo plazo, conducía a una nueva crisis de recesión sobreendeudamiento y colapso por default.

En síntesis los actores económicos tenían claro que, el modo de relación social capitalista articulado con, la expresa complicidad de todo el aparato estatal, conducía inexorablemente a un nuevo final por apropiación definitiva de toda la renta producida ,por generaciones de argentinos anteriores a 1976.

El comportamiento de saqueo tuvo su máxima expresión en el sector financiero. El régimen financiero amparó al lado del sistema formal, sujeto a regulación y control del BCRA, un sistema informal e ilegal, que a través de compañías financieras offshore, sociedades cáscaras y bancos máscaras garantizaban la salida de dinero sucio proveniente de la evasión fiscal, la corrupción generalizada y otras actividades delictivas.

Llamamos a lo descripto la matriz de saqueo porque, las prácticas y comportamientos, tanto del sector financiero como de las autoridades regulatorias y de control, estaban al servicio de este modo de relación social económica perversa. Las autoridades del BCRA dictaban normas en materia de lavado de dinero pero, a la vez, habilitaban como práctica que, ese lavado sea posible. Y los presidentes del BCRA, no eran designados para evitar y controlar el lavado sino que, eran partes centrales del régimen que llevaba a la permisión por ausencia de control de este tipo de situaciones. El destituido por mala conducta ex Presidente del BCRA, **Pedro Pou**, involucrado en numerosas causas penales abiertas por vaciamientos de bancos, enriquecimiento ilícito, violación a los deberes de funcionario público en materia de control de lavado, es titular de sociedades máscaras en el Uruguay, mecanismo que le permite esconder dinero sucio, lo que demuestra que el aparato estatal fue capturado por intereses particulares productores y reproductores de una relación económica de saqueo, que ponía a sus hombres, a través de fundaciones y otros grupos de apariencia técnica, en los lugares de control del aparato estatal para garantizar la impunidad que el mecanismo requería.

En consecuencia, los actores económicos y los actores institucionales incumplían así, el sistema formal institucional de la Argentina, pero no había errores en el funcionamiento del régimen sino que, por el contrario, cada uno de ellos cumplió con exactitud las misiones confiadas al servicio de la especulación, la concentración y el saqueo. Las fallas que permitieron abrir alguna grieta por, donde el develamiento de la verdad fuera posible, se centraron más bien en actores políticos o financieros que por exceso de narcisismo, ostentación indebida del dinero mal habido, y/o dejarse ver en forma demasiado explícita hicieron que la “omertá” tuviera las rajaduras necesarias para develar el corsí y ricorsí de la matriz criminal que une a varios de sus actores tanto del sector privado como del sector público.

CAPITULO III: APARATO ESTATAL, GOBIERNO Y RÉGIMEN, SU FUNCIONAMIENTO



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

1- Una de las preguntas centrales, a que este informe debe responder, tanto ante los ciudadanos de nuestro país, como ante el mundo, es cómo fue posible que todo suceda sin que haya existido una reacción desde el aparato estatal o desde las instituciones democráticas para impedirlo. La respuesta es clara. El Estado y los sujetos es donde se objetiva en lo concreto, aparato estatal e instituciones, entanto organizadores y garantes de una determinada relación social capitalista, fueron los autores centrales de un régimen que mediante prácticas reiteradas habilitó, garantizó y dotó de la impunidad necesaria para que todo sea posible.

Es decir, para que se desarrollara, reprodujera y consolidara una estrategia cortoplacista, especulativa, de alta ganancia, de ausencia de inversión, de falta de distribución del ingreso, de alto endeudamiento externo que llevaba inexorablemente, por apropiación rentística, a un empobrecimiento generalizado de vastos sectores sociales y a, un final donde pierden todos, con excepción de aquellos que tienen sus ganancias fuera del país a buen resguardo.

Este capítulo pretende descifrar de qué modo los actores políticos de las instituciones democráticas, en el período 1983-2001, cambiaron los criterios de representación para ser cooptados, en muchos casos, por intereses particulares funcionales a la economía de saqueo.

También pretende analizar de qué modo se modeló un Poder Judicial que pudiera garantizar en lugares claves del fuero federal y en especial, en la Corte Suprema de Justicia, la necesaria impunidad que requería el funcionamiento de un régimen dónde convivía un sistema legal formal y un sistema antagónico informal que habilitaba el saqueo, el soborno y la promiscuidad entre grupos del sector público y privado. El funcionamiento bajo varios períodos constitucionales con alternancia de partidos o alianzas, de la Corte Suprema de Justicia nos va a permitir demostrar como el régimen permanece como comportamiento común cualquiera sea el partido que gobierne y demuestra el carácter estructural y no coyuntural del régimen de impunidad en la Argentina.

2-Partidos y Sistemas de Partidos:

Si bien, en la Argentina contemporánea, existen muchos partidos políticos inscriptos, el sistema de partidos muestra la permanencia de una opción bipartidista, por lo menos hasta 1995 con la emergencia de una tercera fuerza (FREPASO) que queda finalmente asociada, en 1997, al esquema tradicional del funcionamiento bipartidista.

Esos partidos tradicionales son el Partido Justicialista y el Partido Radical. El Justicialismo, es el principal competidor con posibilidades de acceso en forma reiterada del sistema de partidos hasta 1983. En dicho año, la reinstauración democrática lleva al gobierno al líder del Partido Radical, **Raúl R. Alfonsín**. En 1989, el Partido Justicialista retoma el carácter de principal actor político y podríamos hablar después de un esquema de alternancias a partir de 1997.

Ambos partidos construyeron, a partir de 1983, después de décadas de profunda antinomia y conflictos, un esquema de acuerdos consociativos al estilo de la tradición democrática venezolana que tuvieron su expresión paradigmática en la reforma constitucional de 1994 con el llamado Pacto de Olivos. Este sistema de



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

acuerdos y de métodos de intercambio signó también, el modo de ingresos a cargos o roles de distintas organizaciones estatales.

El acuerdo en el Senado signó una forma de relación, basada en el intercambio de lugares y hombres en el acceso a los roles. Estos acuerdos partidocráticos sellaron la configuración del tipo de Poder Judicial que imperaría en las décadas democráticas. Así, más allá de su competencia técnica, jurídica o moral, que en muchos casos estaba ausente, lo que prevaleció a la hora de la designación y del acuerdo, no fue el criterio de idoneidad sino la ligazón por lazos de parentesco, amistad o pertenencia política. El sistema de ascensos coayudaba que el sistema de favores, por el cual alguien accedía a un cargo permaneciera en el tiempo. La ligazón política partidocrática o el favor tuvieron especial relevancia a la hora de designar los jueces de un fuero decisivo para la impunidad o la justicia y es el fuero federal, en especial el de Capital Federal. Esto fue construyendo, en ese sector del sector judicial, una marcada dependencia con las autoridades políticas de turno.

Por otra parte, el aumento del número de miembros de la Corte de cinco a nueve, no bien accedió al poder, **Carlos Saúl Menem** reacomodó los números de la Corte Suprema, en función de las necesidades políticas del gobierno que asumía. Esto impidió la configuración de un Poder Judicial Independiente en el fuero decisivo y en el máximo tribunal de la República que, se tornó con excepciones en un fuero altamente funcional a los intereses de los actores económicos y políticos que configuraban la dimensión económica y social de la concupiscencia entre grupos privados y sectores políticos.

El premio a la impunidad garantizada, en muchos casos fue el ascenso y, cuando algún juez era acusado ante la Comisión de Juicio Político de la Cámara de Diputados, salvo que el escándalo en la opinión pública fuese mayor, el Régimen indicaba un código no escrito: cambiar una protección por otra, según sea el origen partidario del juez acusado.

En las Cámaras Legislativas, los acuerdos trascendían en muchos casos las negociaciones propias de un sistema de negociación transparente, desde la perspectiva de la calidad democrática. En efecto, en varias de las causas criminales analizadas se investigan posibles sobornos supuestamente pagados por el sector privado o por el mismo gobierno.¹⁹ Pero aún cuando no se llegara a tal instancia el régimen permitía o permite retiros de diputados (como recientemente fue el caso en la votación de la Ley del Déficit Cero) para favorecer una votación al oficialismo de turno u otras prácticas que incluyen favores políticos de carácter prebendario o clientelísticos para asistir o votar de determinada manera. Estos acuerdos en muchos casos incluyeron reacomodamientos en función de presiones o lobbies de los actores económicos más importantes de la relación social capitalista de saqueo.

Una investigación pendiente en la Argentina contemporánea es de qué modos fueron usados con otros fines los llamados aportes del Tesoro Nacional o el carácter cerrado e inaccesible –salvo para los sectores más ligados a la conducción de los acuerdos– cómo determinadas comisiones claves en el período que se analiza como es la Comisión Bicameral de Seguimiento de las

¹⁹ Ver Sobornos en Ley de Patentes y en el dictado de la Ley Laboral



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

Privatizaciones. Esta Comisión, clave para el control de los servicios públicos privatizados, nunca sometió sus dictámenes al plenario del cuerpo legislativo.

Pero el punto central que permite encontrar algunas respuestas relevantes de cómo sucedió lo que sucedió estando vigente las instituciones republicanas es el régimen de financiamiento de los partidos políticos tradicionales y de sus candidatos. Las empresas de obras públicas ligadas a contrataciones del Estado, los actores económicos involucrados en los procesos de privatización de empresas de servicios públicos nacionales, los actores económicos financieros y empresariales con fuertes intereses en la sanción de determinadas leyes, colaboraron a financiar las campañas electorales de los principales partidos a un alto precio económico, social y moral.

Los sobrepagos en las licitaciones del Estado, concesiones de servicios públicos con nombre y apellidos, impunidad en materia impositiva y contrabando, licuación de pasivos, fueron el precio económico con que la sociedad pagó tales favores empresarios.

De esta manera, se fue creando una red de complicidad, que tornaron no generalizables los intereses individuales de los actores y convirtieron, a vastos sectores del aparato estatal, en enclaves de ilicitud entre el sector privado y público, para beneficiar a determinados actores económicos en desmedro de otros. La competencia, la transparencia y los bajos costos quedaron relegados por un sistema de favores que se originaba en el régimen de financiamiento. El Poder Ejecutivo habilitaba así negocios a dichos actores, las instituciones de control no miraban ni inspeccionaban y la disciplina partidaria obligaba a los legisladores a convalidar procesos de habilitación de este sistema de complicidades públicas y privadas.

Creemos firmemente que, este es uno de los núcleos a ser analizados y resueltos, no en términos de ley, sino de práctica que permitirá reconducir la cuestión relativa a la cooptación particularista del aparato estatal y de las instituciones democráticas. Financiamiento público, prohibición del financiamiento privado empresario y penalidades fuertes para su incumplimiento, sumado a prácticas que separen claramente a quienes deben representar un interés generalizable de los intereses particulares capitalistas, es desandar un camino que nos lleva al núcleo de la complicidad que permitió el doble standard.

En este informe se analizan tres casos de contribuciones políticas anexas a investigaciones de carácter criminal que marcan de qué modo dicha contribución tiene relación directa e inmediata con el carácter permisivo y protector con que obran sectores del aparato estatal y, de las instituciones democráticas. Así, por ejemplo, en la causa que investiga el lavado de dinero por parte del BCCI, el representante de Gaith Pharaon en América Latina reconoció ante el fiscal Moscow y con la presencia de una funcionaria del BCRA, Cdra. Alicia López, que Gaith Pharaon habría financiado el 80% de la campaña del ex Presidente **Carlos Saúl Menem**.

En la misma causa, y en el informe del Congreso norteamericano sobre el affaire BCCI, al analizarse el caso argentino, queda claro que la autorización concedida por el BCRA a dicho banco, lo fue a cambio de contribuciones llamadas políticas



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

cobradas por ex funcionarios del BCRA, hecho ocurrido bajo la presidencia del **Dr. Raúl Ricardo Alfonsín**.

También, en el caso de M.A. Bank y su relación con lavado de dinero del Cartel de Juárez, se verifica la relación entre el financista **Aldo Ducler** como asesor de la campaña **Ramón Ortega**, actual Senador y ex candidato a vicepresidente, habiéndose precisado ante el testimonio prestado ante la Comisión por el ex jefe de la INTERPOL México que, en la documentación secuestrada a los cabecillas del Cartel de Juárez, existían anotaciones de los narcotraficantes en relación con aportes de campaña para el Sr. **Ramón Ortega**.

Los casos analizados muestran la vulnerabilidad de las instituciones democráticas, cuando se habilita el financiamiento irrestricto de carácter privado y el riesgo que se corre de ser financiados por dinero sucio proveniente de actividades ilícitas, que sí lo son del narcotráfico, del tráfico de armas o de otras actividades, aún más graves, pueden condicionar, cooptando al gobernante y al propio régimen democrático.

En consecuencia, el sistema de partidos, el régimen de partidos, define la calidad de las instituciones democráticas y el tipo de financiamiento a las campañas electorales, condicionan el funcionamiento transparente del aparato estatal, el interés general que las instituciones democráticas deben representar y la fortaleza de dichas instituciones a la hora de configurar una relación social capitalista de crecimiento sostenido y equidad social, transparencia institucional, condiciones necesarias para enfrentar la lucha y el control por el lavado de dinero proveniente de actividades delictivas. Las contribuciones políticas espurias, altamente particularistas y los sobornos tienen a configurar por el contrario las condiciones óptimas para que un régimen de saqueo económico, corrupción política e impunidad puedan reproducirse al infinito.

3- La Cooptación Particularista de las Instituciones de Control:

Una de las características más importantes, que definen un régimen entendido como ya lo dijéramos como: “conjunto de prácticas...” es analizar, qué tipo de personas acceden a los cargos o roles en las instituciones de control y de qué modo ejercen dichas funciones, porque ello permite detectar, de qué modo el aparato estatal es cooptado o no por intereses particularistas no generalizables que llevan, en definitiva, al incumplimiento de funciones desde la perspectiva del sistema legal formal y, al cumplimiento de funciones que responden a intereses particulares no generalizables.

Como se analizó en el título con relación al funcionamiento del sistema financiero, tanto en materia de lavado de dinero como del funcionamiento y control de las entidades bancarias, un caso paradigmático es el del ex Presidente del BCRA, **Pedro Pou**, que prestó testimonio ante la Comisión Bicameral, cuya misión era aconsejar al presidente de la República con relación a su destitución-.

Tanto, públicamente a través de los medios de comunicación masiva, como ante la propia Comisión Bicameral el Dr. **Pou**, persistió en negar lo obvio. Así afirmó que el BCRA carece de poder de policía financiera “no es función del BCRA ser la policía del sistema financiero, no es su función primaria ni de cualquier otro grado ni figura explícita o tácitamente la de perseguir el lavado de dinero. Sin embargo,



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

fue el propio BCRA el que incorporó a través de distintas comunicaciones normas internacionales destinadas a prevenir el lavado de dinero, e incluso tenía una gerencia cargo del análisis de operaciones sospechosas.

Analizar la contradicción de esta declaración permite poner al descubierto el aparato jurídico formal y la práctica real. Porque desde el punto de vista formal jurídico, o bien el BCRA detenta dicho poder de policía financiera y ello es desconocido por su Presidente o bien el BCRA no tienen tal poder de policía y en consecuencia su presidente actúa excediendo su competencia al emitir normas en violación a sus facultades. Sin embargo, con las categorías analíticas que venimos analizando en el sentido de que el régimen está conformado más allá de las normas por un conjunto de prácticas, lo que trató de decir el Dr. **Pou** es algo que no puede ser aceptado desde la perspectiva jurídica formal, pero sí puede ser entendido desde la perspectiva del régimen como práctica real.

¿Qué queremos decir con esto? Él debía cumplir con el dictado de las normas en materia de detección de lavado de dinero, para dar apariencia de legitimidad ante determinados órganos internacionales, lo que no debía hacer era cumplirlas, porque el régimen financiero estaba conformado tanto por el orden formal como por el no formal o ilegal pero habilitado por el régimen. El cumplimiento de esas normas lo hubiera obligado a develar lo que, para él y para todos los funcionarios del BCRA era obvio, pero no debía ser develado públicamente, como es la proliferación de las IFE, bancos máscaras, compañías offshore, cuentas negras.

En consecuencia, si él asumía que tenía ese poder de policía, debía explicar porqué no controló lo obvio y la respuesta era la admisión de su propia responsabilidad, en términos institucionales; él no podía controlar porque había accedido al cargo para defender ese régimen financiero dual.

En este aspecto, resulta altamente develador lo que declara el Oficial de Cuentas del Citibank, Nueva York , de la cuenta de corresponsalía del Grupo Moneta cuando afirmó que, todo el sistema financiero sabía que el Federal Bank pertenecía a **Moneta**. En el mismo sentido, debe interpretarse la frase del ex Presidente del Citybank, **Fredigotti** que, al preguntársele porqué le negó al BCRA que tenía conocimiento de quién era el titular del Federal Bank, respondió que entendía que se trataba de un juego.

La cuestión está clarísima en el sistema jurídico formal: nadie debe saber nada; en la práctica real: todos saben todo. Esto es el régimen y el mismo goza de legitimación, entre el sector financiero y el sector público encargado de controlarlo. La regla jurídica formal obliga a ver, inspeccionar, controlar y sancionar; la no formal obliga a lo contrario no ver, no hacer inspecciones sorpresivas, esconder, ocultar y garantizar impunidad.

El ejemplo citado demuestra, claramente, que no estamos frente a un caso particular sino que, por el contrario, las instituciones de control funcionan de la misma manera en todas las jurisdicciones del aparato estatal. Esta cooptación particularista, dónde los funcionarios encargados del control, son gerenciadore y garantes de un régimen de dualidad forma e informal demuestra, hasta qué punto, las propuestas no pueden pasar por el dictado de normas legales o corrección de las existentes **sino por el cambio de régimen**. Es decir la transformación de las prácticas políticas y sociales que lleven a la conformación de un aparato estatal



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

que responda a las reglas del Estado de Derecho, Estado que sin dejar de ser parte de la relación social capitalista, al menos, sea articulador, reproductor y garante de reglas que impliquen algo del orden de lo generalizable, de lo transparente y de lo sustentable.

Los funcionarios del régimen no fallaron, lo único que sucedió es que inspectores de planta detectaron operaciones sospechosas y esos documentos llegaron al Subcomité del Senado de los Estados Unidos, que al emitir el informe y pedir explicaciones al presidente del Citibank Argentina, develó lo que estaba destinado a ser permanecer en la oscuridad.

Queda clara entonces la matriz económica, estatal y gubernamental que habilitó, protegió y garantizó impunidad a actores económicos, institucionales y políticos.

Más allá de la conciliación en determinadas propuestas legislativas, debe quedar claro que el problema es de régimen y no de normas, de matriz y no de fallas.

CAPITULO III: RESPONSABILIDADES POLÍTICAS Y/O CRIMINALES: EL PAPEL DE LAS AUTORIDADES NACIONALES Y EL PAPEL DEL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

A continuación, se adjuntan los cuadros que ponen en evidencia las vinculaciones de las personas, bancos y empresas involucradas en las causas analizadas en este Título con los funcionarios máximos de gobierno.



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos Vinculados con el Lavado de Dinero

CAUSA CRIMINAL	PERSONAS VINCULADAS	CARGO QUE OCUPABA	BANCOS VINCULADOS	EMPRESAS VINCULADAS	ORGANISMO Donde se desarrollo el ilícito	AREA MINISTERIAL RESPONSABLE	AUTORIDAD GOBERNANTE
Olmos s/ Defraudación contra la Administración Pública Causa 14.467	José A. Martínez de Hoz Mario Luis Piñeiro Carlos María Benaglio Jorge F. Scosceria Josefina M. D'Imperio Pedro Vicien Anibal L. Blanco Héctor A. Pérez Héctor N. Giorgetti Egidio Ianella Julio A. Varela Fco. Pio N. Soldati Enrique E. Folcini Evaristo Evangelista Antonio G. Zoccali Pedro C. López Adolfo César Diz José Luis Machinea Jorge Roberto Olguin	Ministro de Economía Presidente YPF Presidente YPF Gte. Finanzas YPF Directora YPF Adm.Gral. AyEE Pte. Directorio AyEE Presidente AyEE Gte.Finanzas AyEE Presidente Banade Dtor. Sind. Gral E.P. Director B.C.R.A Director B.C.R.A. Gte. Ext. Cam. BCRA Jefe Dto.Econm. InterSubGte.Ext.Cam. Presidente B.C.R.A. Gte.Finzas.Púb. BCRA Dtor.Gral.As.Jur.ME Ministro de Economía	Bank of America NT & SA Arab Banking Co. The Dai-Ichi Kanyo Bank Lloyds Bank International The Industrial Bank Japan Manufacture Hanover Trust Kuwait Foreing C & IC The Long-Term Credit Japan Bank Nova Scotia Inter. Deutsche Bank Citibank First Chicago Panamá S.A. Arab Latin American Bank Libyan Arab Foreing Bank National Westminster Bank Republic National of N. Y. The Sanwa Bank Trade Develop. Overseas Yasuda Trust and Banking Libra Bank Limited The Fuji bank Banque Franco-Allemande The Nippon Credit Bank Westdeutsche Lasndesbank Cia.Luxembourgeoise Chase Manhattan Sumitomo Bank Marine Midland Bank Grindlay Brandts Limited Wells Fargo Bank American Express Roberts Midland Bank H.B.S. Finance Co. European American Bank Union de Banques Suisses Credit Lyonnais Irving Trust Bank of Montreal	Acindar Interama Autopistas Urbanas Celulosa Pto. Piray Aluar Induclor Papel Prensa Dálmine Siderca	Banco Central de la República Argentina. Ministerio de Economía YPF Empresa de Agua y Energía Eléctrica Banade Y otras empresas públicas.	MINISTERIO DE ECONOMIA José A. Martínez de Hoz Lorenzo Sigaut Dagnino Pastore Roberto Aleman	Jorge R. Videla Roberto Viola Leopoldo F. Galtieri Reinaldo Bignone



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos Vinculados con el Lavado de Dinero

CAUSA CRIMINAL	PERSONAS VINCULADAS	CARGO QUE OCUPABA	BANCOS VINCULADOS	ORGANISMO Donde se desarrollo el ilícito	AREA MINISTERIAL RESPONSABLE	AUTORIDAD GOBERNANTE	VINCULACION Funcionarios/Bancos
<p>MEGACANJE</p> <p>Causa 6420/01 Incumplimiento de los deberes de funcionario público.</p> <p>Causa 8464/01 Asociación ilícita, fraude al Estado, negociaciones incompatibles con la función pública y malversación de caudales públicos</p>	<p>Fernando de la Rua Domingo F. Cavallo Daniel Marx Julio Dreizzen Jorge Baldrich Guillermo Mondino Federico Sturzenegger Luis Ribaya Pablo León Jorge Bledel Carlos Villahoz David Mulford Andrea Camp Andreas Sëller Marcelo Castro Miguel Gutiérrez Moctar Fall Cheikh Kane Eduardo Escassany Pte. De J.P. Morgan Pte. Banco Frances Pte. Banco Río Pte. CSFB</p>	<p>Presidente Ministro de Economía Secretario de Finanzas SubSecret. Finanzas Secretario de Hacienda Jefe de Asesores M.E. Secret.Polit.Económica Banco de Galicia Banco de Galicia BBVA Francés BBBVA Francés CSFB CSFB CSFB Banco Río J.P. Morgan J.P. Morgan J.P. Morgan Pte. Banco Galicia</p>	<p>Credit Suisse First Boston Chase-J.P. Morgan Banco Galicia Banco Santander BBVA Francés HSBC Salomón Smith Barney</p>	<p>Secretaría de Finanzas Oficina Nacional de Crédito Público</p>	<p>Ministerio de Economía</p>	<p>Fernando de la Rua</p>	<p>D.F.Caballo con David Mulford (CSFB).</p> <p>D.F.Caballo con Eduardo Escassany (Bco. Galicia)</p> <p>Julio Dreizzen con Eduardo Escassany (Galicia)</p>



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos Vinculados con el Lavado de Dinero

CAUSA CRIMINAL	PERSONAS VINCULADAS	CARGO QUE OCUPABA	EMPRESAS VINCULADAS	BANCOS VINCULADOS	ORGANISMO Donde se desarrollo el ilícito	AREA MINISTERIAL RESPONSABLE	AUTORIDAD GOBERNANTE
Causa 17.718 (9147/1998) Olmos, Alejandro s/Denuncia por defraudación contra la Administración Pública	Domingo F. Cavallo José I. Machinea Daniel Marx Dagnino Pastore Rodolfo Cluterbuck Aldo Dadone Raúl Sanguinetti	Presidente BCRA Presidente BCRA Director BCRA Ministro de Economía Vice Pte. BCRA Director BCRA Director BCRA	Grupo Pérez Compac Renault Argentina S.A. Sideco Argentina S.A. Socma S.A. Suchard Argentina SA Cargill S.A. Celulosa Jujuy S.A. Ford Motor Argentina Sudamtex S.A. Textil Sudamericana Cementos NOA Selva Oil Cogasco Fiat Concord Papel Prensa S.A. Eucaliptus S.A. Unexport Grupo Soldati Brown Boveri Philco Merck S.A. Fiat Materfer S.A. Saab Scania Alba Aluar Papel Tucumán Bridas Bco. de Italia Santamaria	Citibank Bank of America CSFB J.P.Morgan Bank of Tokio Chase Manhattan Chemical Bank Credit Lyonnais Dresden Bank Lloyds Bank Marine Midland Bank Morgan Guaranty Royal Bank of Canada Sanwa bank Price, Watherhouse & Cooper Banco Exterior de España	Banco Central de la República Argentina	Ministerio de Economía	Jorge R. Videla Roberto Viola Leopoldo F. Galtieri Reinaldo Bignone Raúl Alfonsín



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

***A continuación , incorporamos el texto que, sobre este capítulo , elaboro el
Diputado Gustavo GUTIERREZ***

Siempre habrá comportamientos individuales inmorales, ilegítimos o delictivos. Nos interesa analizar algunas de esas conductas para poder legislar correctamente en materia penal. Pero además nos interesa desentrañar que en algunas circunstancias históricas, como la que vivimos, los comportamientos antisociales son organizados y producto de una matriz delictiva o mafiosa. También debemos entonces ocuparnos de legislar para mejorar la organización de la sociedad, de modo de extirpar estos comportamientos.

Lo que genéricamente se ha denominado “lavado de dinero” tiene mucho que ver con un entramado de actividades ilegales que denominaremos de matriz mafiosa dentro del sistema en el que convivimos los argentinos. Tal “lavado” no es otra cosa que la etapa final del desarrollo de actividades delictivas: la introducción en el circuito legal del dinero mal habido o “blanqueo” del dinero sucio. Investigando estas operaciones de lavado de dinero proveniente de ilícitos o de comportamientos antisociales más o menos generalizados, será posible desenmascarar prácticas que conspiran contra el progreso de nuestra comunidad y legislar en consecuencia para que ellas no se perpetúen. Esa y no otra es la finalidad de esta Comisión parlamentaria.

En el curso de las investigaciones desarrolladas por esta Comisión se han podido detectar algunas causas y manifestaciones de actos delictivos, corruptos o ilegítimos que van más allá de comportamientos antijurídicos individuales y parecen conformar un “modus operandi” de ciertas organizaciones corruptas y abiertamente contrarias a los principios de nuestro estado constitucional, republicano democrático. En consecuencia, la acción política y legislativa para resguardar las instituciones y el estado de derecho es urgente, pues caso contrario terminarán adueñándose totalmente de los resortes públicos los partícipes de estas formas corruptas.

A esta altura de nuestro análisis es posible determinar que la virtual matriz de un poder delictivo, antisocial y mafioso, se basa en algunas columnas fundamentales: a) una cultura depredadora, basada en el aprovechamiento privado de bienes o intereses públicos; b) una asociación creciente o complicidad entre actores de la política y grandes intereses privados; y c) la creación de amplias esferas de impunidad.

No haremos un análisis histórico de estos fenómenos, ni aún de sus causas remotas, pues sería difícil llegar a acuerdos totales entre diputados de distintas extracciones partidarias e ideológicas, que sin embargo coinciden en la necesidad de rescatar las instituciones, recuperar el poder para los intereses generales y sociales y evitar que nuestra nación se vea sometida por bandas depredadoras y extorsionadoras. Es necesario demostrar al mundo que la nación Argentina está por encima de esos personajes sin escrúpulos.

La Cultura Depredadora

La cultura depredadora, aquella de los que por sacar un provecho propio momentáneo dejan tierra arrasada, aquella de los que viven del engaño y la mentira, puede tener muchas causas. Mucho puede venir de la desarticulación de



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

los valores económicos tradicionales de trabajo, esfuerzo, superación personal y valor de la palabra empeñada, destrucción tan relacionable con fenómenos de inflación persistente, con su secuela de inestabilidad y despojo de los más desprotegidos, por un lado, y de enriquecimientos súbitos e injustificados, por el otro. Todos recordamos los gérmenes recientes de una sociedad dirigida desde “cuevas” financieras sin respaldo de ningún tipo, material o moral, que derivó en la sensación de la razón discepoliana y de las grandes inequidades sociales. Muchas de las desigualdades actuales son hijas de aquellos acontecimientos y muchos de los personajes delictivos de estos días tienen su origen allí. Estas distorsiones de la organización social, se pagan y lamentablemente las paga la sociedad en su conjunto y no los que se beneficiaron con ellas.

Otras causas pueden hallarse en una identificación de vieja raigambre histórica entre el poder autoritario, los bienes públicos y el patrimonio particular de gobernantes, socios, parientes, amigos o correligionarios políticos. De ese resabio incalificable de la inmoralidad y del absolutismo, surge también la costumbre de utilizar esos mismos recursos públicos, del pueblo, para domesticar incluso a los dirigentes que deberían hacer la oposición. La complicidad de oficialismo y oposición abre camino a otro de los fundamentos de una matriz mafiosa sistémica: la impunidad.

En consecuencia corresponde legislar de modo tal de evitar el aprovechamiento del poder y de los dineros públicos por parte de aquellos que son elegidos o designados para representar al conjunto del pueblo. Si se consagrara legislativamente el principio de que nadie puede obtener beneficio particular alguno que sea posible por el hecho de desempeñar una función o empleo público, no existirían acomodos, ñoquis, subsidios indebidos, jubilaciones de privilegio, comisiones o retornos o ventajas por negocios en los que participe el Estado, licitaciones arregladas, tarifas perjudiciales, participaciones en negocios públicos, excepciones y privilegios a costa de los consumidores y tantos males que demuelen la moral de los argentinos y estimulan el abandono de valores como los del servicio y el esfuerzo, el perfeccionamiento, la excelencia. Si se eliminara ese aprovechamiento indebido del poder estatal, la matriz mafiosa sistémica habría perdido una de sus bases de sustentación.

Asimismo corresponde legislar con mira a evitar el enriquecimiento abrupto de quienes no trabajan para satisfacer necesidades sociales, por vía de prohibición o impuesto, con lo que disminuirían la especulación financiera de corto plazo, la usura, la manifiesta desproporción de las tasas de interés activas y pasivas, el evidente abuso de las cargas moratorias, la proliferación de decisiones tomadas en base a información pública reservada, las designaciones arbitrarias de contratistas del Estado.

El capitalismo es un sistema en el que las acciones humanas justifican su rédito en la satisfacción de las necesidades de los demás y no en la depredación. Así, los productores proveen a los consumidores lo que le interesa a éstos y los bancos o las bolsas financian los emprendimientos productivos mediante una participación razonable en sus ganancias. A diferencia de lo que sucede en sistemas capitalistas serios, abiertos, competitivos, en la matriz mafiosa de un capitalismo periférico y de marginales, por no regir el principio de la supremacía de la ley, la mayoría de los grandes negocios no son tributarios de la regla moral del capitalismo sino del privilegio y la depredación de los intereses de aquellos que no



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

pueden defenderse en forma unificada: los consumidores y los más necesitados que ven expropiados por los depredadores de los recursos públicos que debieran aplicarse a darles salud, educación, seguridad, cuando no techo y sustento.

La Asociación Pública y Privada

Las prácticas corruptas que destruyen el principio democrático representativo reemplazándolo por el gobierno de intereses inconfesados y aún inconfesables, se complementa con la participación de cómplices privados, junto a los delincuentes públicos.

La discrecionalidad en el uso del poder público deriva infinidad de veces en el otorgamiento de privilegios o prebendas a cambio de retornos ocultos. Si ello no existiera, desaparecerían las excepciones o las cargas impositivas personalizadas, desaparecerían los testaferros, desaparecerían las sociedades fantasmas en paraísos fiscales, desaparecerían las triangulaciones de fondos desde empresas cáscara a bancos cáscara y de allí a bancos eventualmente serios para retornar al país envueltos en blancas pieles de cordero, en forma de inversiones ahora sí “productivas”, en manos de riquísimos personajes que pocos años antes no tenían donde caerse muertos y que ofenden a sus vecinos con despliegues de lujo malhabido.

Esta asociación público - privada ha generado la aparición de verdaderas oligarquías políticas y empresarias, titulares de cotos feudales precapitalistas o prebendarios, que se sirven de los recursos públicos mediante los fructíferos canales de la sangría, llamados “patria contratista” (cuando el feudo es el de los proveedores del Estado) o llamados “patria financiera” (cuando el feudo es el de los financistas que absorben casi toda la renta productiva, prestan recursos al Estado a tasas usurarias restándolos a la actividad privada o rescatan las deudas privadas con fondos del Estado). Una nueva “patria” ha aparecido con varias privatizaciones, en las que se percibe un contubernio entre gobernantes y adjudicatarios de bancos o de entes de servicios que eran oficiales.

Es muy importante la tarea legislativa a realizar para acotar o eliminar la discrecionalidad en el ejercicio de la función pública y para penalizar de forma no excarcelable a los partícipes de este tipo de arreglos y sociedades

La Impunidad

La última vuelta de tuerca es la de la no penalización de los actos de corrupción, ya sea porque importantes sectores de las fuerzas de seguridad son también cómplices o partícipes de la matriz mafiosa, ya sea porque algunos fiscales no obedecen a pautas de independencia y corrección del Ministerio Público o ya sea porque ciertos jueces están domesticados por el poder político o por el peculado.

Más allá de una profundización de las acciones independientes en los procesos de designación y remoción de estos funcionarios, corresponde instrumentar instancias de control y persecución de actos de este tipo, eliminar instancias de selección de jueces por parte de los justiciables (que han sido fuente de aguda corrupción), e imponer penas extremadamente severas a aquellos a quienes están confiadas la honra y la fortuna de los habitantes de nuestro territorio.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

Hecha esta introducción, identificados como enemigos la discrecionalidad en el ejercicio de la función pública; la concesión de privilegios o mercados cautivos; la posibilidad de beneficio por razón del desempeño público; la elaboración de rutas para canalizar exacciones de riqueza productiva hacia ganancias rápidas, enormes y no justificadas ni por eficiencia ni por riesgo; la competencia desde la evasión de obligaciones sociales o el delito; corresponde adentrarnos en el análisis de casos concretos, que nos demostrarán dónde hay que hundir el bisturí para extirpar el tumor que amenaza con acabar con la grande y gloriosa nación que fuera creada para ser un templo de apertura, libertad, igualdad y solidaridad, basada en el estado de derecho y la primacía de la ley por sobre cualquier déspota o depredador o aprovechado de ocasión.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

TITULO VII

SÍNTESIS, CONCLUSIONES Y PROPUESTAS

CAPITULO I: SÍNTESIS

Este capítulo pretende ser un resumen ejecutivo del hilo conductor de este informe final, para a partir de allí determinar las conclusiones y las propuestas de este grupo minoritario.

El objeto de esta investigación, a partir del trabajo de campo realizado en el preinforme y a diferencia de otras realizadas en países centrales, no se refiere a cómo el dinero se lava a través de la plaza financiera mundial sino a **qué tipo de hechos ilícitos generaron dinero sucio en la Argentina de los últimos 15 años y cómo, a través de bancos máscaras, cuentas negras y compañías financieras off shore vinculadas a bancos cuyos titulares viven en la Argentina, ese dinero se lavó en cuentas de bancos de los EE.UU.** En segundo lugar, analiza cómo el dinero sucio proveniente de actividades ilícitas, básicamente narcotráfico cometido fuera de la jurisdicción argentina, se lavó a través de bancos con autorización del BCRA o de bancos máscaras vinculadas a bancos o agencias de cambio cuyos titulares son argentinos. Por último, se investigó qué tipo de inversiones realizadas en la Argentina no ha justificado o no puede justificar el origen de sus fondos.

En el **Título II**, que denominamos **“Lavado de dinero y hechos ilícitos cometidos en la República Argentina”**, a través de la selección de 4 causas criminales abiertas y evaluadas como paradigmáticas en términos de hechos de corrupción en el país, intentamos demostrar la existencia de una matriz única en materia de los canales financieros a través de los cuales circuló el dinero sucio dentro y fuera de la jurisdicción argentina. Los casos fueron:

IBM-BANCO NACIÓN²⁰, relacionada con sobornos pagados en la contratación de un sistema informático entre el B.N.A y la empresa trasnacional IBM. Los funcionarios públicos involucrados, directores del Banco Nación Argentina, tenían vinculaciones estrechas con el **ex presidente Menem** o con el entonces Ministro de Economía, **Domingo Felipe Cavallo**. La empresa por donde circuló el dinero sucio pertenecía a un funcionario de la Secretaría General de la Presidencia, vinculada al entonces secretario general, **Alberto Kohan**. El banco donde se depositó el dinero era el **Banco General de Negocios**, algunos de cuyos directores se encuentran estrechamente vinculados a **Domingo Felipe Cavallo, José Rhom y David Mulford**. El banco giró el dinero a una compañía IFE uruguaya, vinculada al Banco General de Negocios, pero no reconocida ni consolidada ante el BCRA. Desde allí, el dinero circuló a través de cuentas en bancos suizos y o en bancos americanos. Parte de ese dinero lo hizo a través del **Federal Bank**, banco cáscara perteneciente al **Grupo Moneta**, dueño del **Banco República** y no reconocido por éste. También actuaron cuentas negras y/o azules pertenecientes a agencias de cambio argentinas, como por ejemplo **Delbote S.A.**

²⁰ Causa N° 2229/94 Juzgado Federal N° 7



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero

Un caso similar, en lo que se refiere a responsabilidades criminales y/o políticas, es la causa N° 46548, conocida como **IBM-DGI** donde se encuentran procesados **Ricardo Juan Cossio**, ex Director de la DGI, y **Juan Carlos Cattaneo**, entre otros. Al igual que en la anterior, la empresa trasnacional involucrada es IBM y el banco por donde circuló el dinero es el Banco General de Negocios, a través de una compañía uruguaya no reconocida por éste, la Compañía General de Negocios. Tanto **Ricardo Cossio** como los directores del Banco General de Negocios **Rohm y Mulford** tenían vinculaciones con el ex Ministro de Economía del área **Domingo Felipe Cavallo**, y uno de los procesados, **Juan Carlos Cattaneo**, directa vinculación con **Alberto Kohan**.

ARMAS: el caso refiere a la venta ilegal de armas a Croacia y Ecuador²¹. A la fecha de este informe, se encuentran procesados por asociación ilícita el ex **Presidente Carlos Saúl Menem**, **Emir Yoma**, ex cuñado del ex **Presidente**, **Erman González**, ex ministro de defensa, el ex **Teniente General Martín Balza**, ex comandante del Ejército, y **Luis Sarlenga**, ex director de **Fabricaciones Militares**. Se encuentran prófugos **Diego Palleros** y **Rubén Ormart**. Los redactores de este informe acompañaron a la causa documentación sobre la ruta del dinero que compromete a bancos uruguayos y compañías IFE vinculadas a Bancos Argentinos.

Las áreas donde se produjeron los ilícitos fueron **Fabricaciones Militares** y la **Aduana Argentina**. La primera, dependiente del Ministerio de Defensa, a cargo de **Erman González** primero y **Oscar Camilión** después, y la segunda a cargo del ministro de Economía, **Domingo Felipe Cavallo**. El presidente era **Carlos Saúl Menem**, sindicado como jefe de dicha asociación ilícita. En cuanto a la intervención de empresas máscaras y/o compañías financieras off shore vinculadas a bancos cuyos titulares son argentinos, es la siguiente: los decretos autorizaban que el armamento destinado a Panamá se vendiera a través de la empresa uruguaya **Debrol S.A. Int. Trade** y el firmado en 1995 autorizaba la venta a Venezuela a través de la empresa uruguaya **Haytton Trade**. Ambas eran sociedades SAFI, denominadas máscaras relacionadas con el Coronel retirado **Diego Palleros**.

Los miembros firmantes de este informe de minoría aportaron al fiscal de la causa Carlos Stornelli el extracto de la cuenta de Debrol en el Banco de Montevideo. Parte de ese dinero tuvo como destino distintas cuentas: la del propio Palleros – Exterbanca, compañía IFE vinculada al Banco Mercantil de Argentina y no consolidada ante el BCRA– y otras abiertas en bancos de Suiza, EEUU e Italia. Otro banco uruguayo por donde habría circulado dinero proveniente del negocio de las armas en 1995 fue la **IFE Exterbanca** a la que ya hicimos referencia. De las cuentas surge que la empresa **R.H. Alan**, que pertenecía al estado croata, envió a la cuenta de **Palleros** en **Exterbanca** la mitad del monto abonado a **Fabricaciones Militares** y el resto fue aplicado a gastos del propio **Palleros** y un gran porcentaje enviado a cuentas en EEUU, Suiza y Bélgica. Parte de ellos retornaron al país, como es el caso de U\$S 200.000.- a favor de la empresa uruguaya Daforel, cuenta azul de Multicambio, una ex agencia de cambios argentina.

²¹ Causa N° 798/95, caratulada: “Sarlenga, Luis y otros sobre abuso de autoridad y deberes de funcionario público



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

MAFIA DEL ORO²²: La maniobra consistió básicamente en montar una estructura empresarial a los fines de defraudar al estado nacional, para lo cual se simulaban operaciones comerciales entre empresas para cobrar reintegros de la DGI.

No debe descartarse que, al igual que el caso uruguayo Polar Cap, no se esté en presencia de un caso de lavado de dinero en gran escala.

En el caso de una de las empresas investigadas, **Casa Piana S.A.**, quedó demostrado que quienes importaban eran empresas o bancos americanos y/o sociedades fantasmas. Ellas fueron **Handy & Harman, Johnson Matthey Ltd, Intergold Corp, American Mint & Metals Inc., Moddies & Novelties Corp., Weekend Novelties Inc, MTB Bank y January Sales Corp.** Los créditos fiscales de dichas empresas eran transferidos a un banco argentino, el **Banco Quilmes.**

Casa Piana S.A. y en particular **Enrique Piana** estaban relacionados con **Jorge Campbel** y **Marcelo Avogadro**, secretario y subsecretario del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Según el fiscal **Miguel Ángel Osorio**, el **Banco Baires** y **Casa Piana S.A.** simulaban el carácter de la operatoria.

En cuanto a la ruta del dinero y/o el metal, es preciso señalar lo siguiente: el que exportaba oro de buena entrega a bancos argentinos –**Galicia y BAIREs**– era el **Credit Suisse. Casa Piana**, la empresa que supuestamente exportaba y a cambio recibía reintegros por exportaciones, los recibía a través de ellos o de sus vinculadas, desde el **MTB Bank of New York, el Credit Suisse de Zurich y Miami, el Citibank de New York y el Banco de Montevideo, Uruguay.** En varias oportunidades, ese dinero venía a través de una cuenta azul o negra llamada **Nuborn Inc.**, cuenta de paso del banco **Baires.** De la misma manera, desde el **Banco Baires** se mandaba dinero vía la cuenta negra **Nuborn** al **Banco de Montevideo S.A.**, perteneciente al **grupo Peirano**, dueño del **Banco Velox** en la Argentina.

La presidente y la secretaria de la comisión, integrantes de este grupo minoritario, **aportaron a la justicia el testimonio de la persona que manejaba las cuentas del Banco Baires y Nuborn en el Banco de Montevideo.** La testigo declaró que el dinero se transfería a través de la cuenta **Nuborn** y que una parte la retiraba el contador **Elemberg**, que tenía poder especial de **Piana** y que el resto del dinero regresaba por la misma cuenta al **MTB Bank** a través del **Chase Manhattan Bank**, que actuaba como corresponsal del **Banco de Montevideo en Nueva York.** El **Chase** transfería los fondos al **Chemical** y éste al **MTB Bank.** El beneficiario era la cuenta azul o negra **Nuborn** en el **Banco Baires.** Puede apreciarse claramente cómo siempre circulaba dinero por estas cuentas para simular la operatoria comercial inexistente. El área ministerial responsable que dictó las resoluciones que posibilitaron la operatoria fue el Ministerio de Economía, a cargo de **Domingo Felipe Cavallo.** Como se aprecia en los cuadros, **Handy & Harman** envió al Ministro **Cavallo** cartas donde describía como debían redactarse las resoluciones ministeriales. La misma empresa tenía relaciones con el Secretario de Minería de la Nación, **Ángel Maza**, actual gobernador de La Rioja en el proyecto **Refinerías Riojanas S.A.**

RAÚL MONETA Y JAIME LUCCINI: se trata de dos causas criminales por evasión impositiva, que demuestran como muchos argentinos canalizan el dinero a través de compañías off shore o máscaras. En este caso, **Adamson INC.**

²² Causa 2665/95 Penal Económico y 1755 Juzgado Federal



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

controlante de UFCO, empresa que **Raúl Moneta** reconoció de su propiedad y que tenía acciones en el **CEI** y a través de ella en **Telefónica de Argentina**. Este banquero estaba vinculado al **ex Presidente Menem** y a ejecutivos del **Citibank**, como el **CEO John Reed y Richard Handley**.

La conclusión de este título es que las empresas máscaras, los bancos máscaras y las IFES, todas vinculadas a personas y/o bancos argentinos, fueron el canal a través del cual circuló dinero sucio proveniente de la corrupción y que en todos los casos los responsables políticos tenían vinculaciones con las personas involucradas en las causas y con los bancos a través de cuyas compañías off shore o cuentas negras circulaba el dinero sucio. **Los responsables políticos, según surge de las planillas anexas, son el ex Presidente Carlos Saúl Menem, el Ministro de Economía Domingo Felipe Cavallo, el ex secretario general de la presidencia Alberto Kohan y el ex Ministro de Defensa Erman González.**

Lo que se desprende de los gráficos que en materia de responsabilidades políticas y/o criminales se acompañan al final de cada título es que en el caso del título segundo las personas involucradas en las investigaciones criminales tenían relación directa e inmediata, y en muchos casos de amistad y parentesco, con las autoridades políticas, tanto el ex presidente como el ministro de Economía, como si dos grupos de jefaturas políticas diferentes participaran de los mismos negocios.

Por último, la connivencia entre el sector privado y público queda evidenciada en las personas involucradas o procesadas en las causas y los bancos y/o empresas a través de los cuales se realizó el negocio o se lavó el dinero.

En el Título III, que denominamos “**Lavado de dinero de actividades criminales cometidas fuera de la jurisdicción de la República Argentina**”, se analizaron dos casos, donde la actividad ilícita que dio origen al dinero sucio se cometió fuera de la jurisdicción de la Argentina, con el objetivo de demostrar de qué modo dinero sucio se lavó a través de bancos ERL, agencias cambiarias y bancos máscaras para integrarse (etapa final del lavado) en proyectos de inversión inmobiliaria, de servicios y/o productivos en la jurisdicción argentina.

Se trata, en el capítulo I, el **BCCI**²³, que era un banco con sucursales en más de 70 países en el mundo, cuyo propósito principal incluía el lavado en todo el mundo de dinero proveniente del terrorismo, el tráfico de armas, el manejo de la prostitución, la evasión de impuestos, el contrabando, el narcotráfico y otro sinnúmero de operaciones ilícitas.

En el Capítulo I de este título se describe de qué manera **el soborno político fue un componente clave de la estrategia del BCCI** para hacer crecer sus activos a escala mundial, contribuciones políticas a las que no fue ajena la Argentina. El **BCCI**, banco lavador, adquirió el **banco Finamérica**, que era propiedad de **FIAT** y del **Banco de Italia y Río de la Plata**. Del procesamiento en la causa abierta en New York a directivos del **BCCI**, surge que ellos refirieron que habían efectuado pagos corruptos a miembros del directorio de BCRA para obtener la autorización (período constitucional del Dr. **Raúl Ricardo Alfonsín**). También está acreditada la relación entre **Ghaith Pharaon** y el ex Secretario General de la presidencia **Alberto Kohan**, hasta el punto de llamarse socios. La íntima relación entre altos funcionarios argentinos y el **BCCI de Ghaith Pharaon** fue nuevamente evidente cuando **Pharaon** contrató al economista **Javier González Fraga**. Este organizó el

²³ Causa judicial A110/91 Juzgado Federal N° 1 “Ghaith Pharaon S/denuncia



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

canje de deuda por capital que financió una de las inversiones del **BCCI**. Y ya como presidente del BCRA, nombrado por el **ex presidente Menem**, dictó las normas requeridas al BCRA para finalizar el negocio de capitalización de deuda en relación con la inversión del **Hotel Hyatt**. Lo que demuestra esta causa es que los contactos y las contribuciones políticas y la intervención decisiva de grupos empresarios (**Gotelli y Clutterbuck de Alpargatas**) hicieron posible que un banco lavador de dinero del terrorismo, el tráfico de armas, el narcotráfico y todo tipo de actividades ilícitas se instalara en la Argentina e hiciera negocios en relación con el régimen de capitalización de deuda externa, básicamente, a través de un proyecto inmobiliario y de servicio, **Hotel Corporation Argentina (Hyatt)**, y un supuesto emprendimiento productivo (**Joba Sudamericana y Joba Salteña**).

El estudio jurídico que asesoraba a **Gaith Pharaon** y algunos de cuyos integrantes eran directores del banco era el estudio **Severgnini, Robiola, Grinberg y Larrechea**, al que perteneció durante mucho tiempo **Horacio Tomás Liendo**. La causa muestra cómo de resultados de allanamientos efectuados en Uruguay e interrumpidos por orden de tribunales uruguayos y a instancias de abogados del estudio Posadas, Posadas y Vecino, se detectaron cuentas en **Merril Lynch Uruguay** que correspondían a empresas de **Gaith Pharaon** y cuentas codificadas de empresas privatizadas argentinas como **Edenor, Edesur, Petroquímica Bahía Blanca, Telecom, Telefónica, YPF y Banco Santander**.

La gravedad de facilitar la introducción de este tipo de bancos, y de otorgarles todas las facilidades para que invirtieran y/o lavaran queda demostrada cuando traemos a colación el informe de la Asamblea Francesa que se hace público el 10/10/01 en relación con las posibles vinculaciones entre el **BCCI** y el grupo **saudita Bin Laden**.

En este capítulo también se analiza de qué modo **las autoridades argentinas permitieron otorgar cartas de ciudadanía irregulares a traficantes de armas internacionales implicados en el tráfico de drogas, como es el caso de Monzer Al Kassar**. Estas cartas de ciudadanía fueron obtenidas en la ciudad de Mendoza a través del juez **Walter Rodríguez**, que mantenía estrechas vinculaciones con **Monzer Al Kassar, Roberto Sastre** y el actual Procurador General de la Nación, **Nicolás Becerra**, que dio el domicilio de su estudio jurídico a varias de estas personas. Acusado el juez por mal desempeño, fue absuelto por el Honorable Senado de la Nación Argentina. También se explicita como en la causa armas las autoridades suizas informan que parte del dinero de la cuenta que el traficante **Monzer Al Kassar** tenía en Suiza en el **Banco Audi** fue transferida a **Abdon Adur**, uno de los gestores de esta ciudadanía vinculado a **Sastre** y a **Becerra**.

Nicolás Becerra, como Procurador General de la Nación, dictaminó en su oportunidad que la causa armas debía ser resuelta en forma originaria por la Corte. En el momento del juicio político a **Walter Rodríguez**, **Nicolás Becerra** era diputado nacional.

El **BCCI** es un caso paradigmático, porque en el avance de su investigación se puede extraer la matriz criminal que desde el exterior operó en la Argentina durante los últimos quince años. Así, aparecen recurrentemente los nombres de **Gaith Pharaon, Monzer Al Kassar** y otros, todos con vinculaciones estrechas con altas autoridades del gobierno y en muchos casos contribuyendo al financiamiento de las campañas políticas, en especial en relación con la de **Carlos Saúl Menem** en 1989, según declaraciones de **Amer Lodhi**, representante de



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

Ghaith Pharaon ante el fiscal de **New York Moscow** y en presencia de funcionarios del Estado Argentino, entre ellos la Contadora Alicia López del BCRA.

Por último, se demuestra de qué modo este tipo de inversiones, que pueden estar vinculadas al lavado de dinero de armas o drogas, sigue en el actual período constitucional de gobierno, básicamente con el intento de las minas de oro en Tucumán.

En el segundo capítulo se analiza cómo tres **carteles del narcotráfico, los de Cali, Medellín y Juárez, lavaron dinero de la droga en jurisdicción argentina.**

En este capítulo, analizamos dos operaciones antidrogas: **Chimborazo** y **Casablanca**, donde describimos cómo lavaban el dinero, tomando por último el caso **MA Bank**, banco máscara perteneciente al grupo liderado por **Aldo Ducler**, ex secretario de Hacienda de la dictadura militar 1976/1983, en la misma época en que **Domingo Felipe Cavallo** presidía el BCRA.

Respecto del **cartel de Juárez**, cuyo jefe era **Amado Carrillo Fuentes**, conocido entre otros nombres como “el señor de los cielos”, tuvimos por acreditado que dicho cartel lavó dinero del narcotráfico en la jurisdicción argentina a través de **Nicolás Di Tulio**. El dinero proveniente del narcotráfico era depositado en la cuenta que un banco máscara, el **MA bank**, perteneciente al grupo **Ducler**, tenía en el **Citibank New York**. Recibido por **Di Tulio** en la Argentina, era usado para comprar bienes inmobiliarios, propiedades y campos, tanto en Argentina como en Uruguay, utilizando empresas máscara uruguayas para esconder a los verdaderos titulares de los mismos. Respecto del **Cartel de Cali** y la operación **Chimborazo**, aunque la causa criminal fue cerrada, tuvimos por acreditado a través de la labor desarrollada por **Gendarmería Nacional** y la **Aduana de los EEUU** que la organización lavadora del **Cartel de Cali** liderada por **Hugo Cuevas Gamboa** lavaba dinero del narcotráfico en agencias de turismo de la Argentina y que parte de ese dinero pasó por cuentas negras o azules como **South Pacific Trade**, cuenta azul que según nuestra investigación posee cuentas abiertas en el **Citibank New York**, que sería una cuenta de paso utilizada por el **grupo Ducler** y cuyo titular en el Uruguay es **Chaffer**.

Otra de las cuentas negras que a través de sociedades pantallas era usada por el **grupo Ducler** es **Clunan S.A.**, del estudio **Weissman** de Uruguay, contador que administra las sociedades pantallas de **Emir Yoma**, ex cuñado del ex presidente **Carlos Saúl Menem** y que tiene cuenta en el **MTB de New York**. Tanto **Di Tulio** como **Salvia** se encuentran actualmente procesados en la causa criminal abierta en la Argentina en relación con el **Cartel de Juárez**. Lo que no encuentra explicación es que a **Aldo Ducler** se le haya dictado falta de mérito. Es decisión de los redactores de este informe que toda la documentación que obra en nuestro poder, de la aduana de los EEUU, más los cruces de información efectuados y el entrecruzamiento de las cuentas que se realizara sobre la base de datos del **MA Bank** remitido por el Senado de los EEUU a la Cámara de Diputados de la Nación, sean remitidos al juez federal competente, a los efectos que analice la posible existencia de una organización que lavara dinero del narcotráfico a través del **MA Bank** o de estas cuentas azules o negras.

El **MA Bank** fue considerado por el informe del staff demócrata como un banco máscara sin presencia física, cuyas operaciones se realizaban en violación a todas las normas regulatorias argentinas en la sede de MA Casa de Cambios en la ciudad de Buenos Aires. Lo detectado por el Subcomité nunca fue inspeccionado ni controlado por las autoridades del **BCRA**. **De conformidad con lo**



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero

testimoniado en esta comisión por el ex jefe de la Interpol de México **Edmonson Ponce**, **Aldo Ducler**, asesor de campaña del ex candidato a vicepresidente de la Nación **Ramón Ortega**, habría requerido al **Cartel de Juárez** dinero para la campaña política. En el mismo sentido se expresa **Andrés Oppenheimer** en el libro **“Ojos Vendados”**.

En dicho texto²⁴ se refiere que uno de los investigadores de la Aduana Americana renunció a su cargo en protesta por el no avance de la investigación en la Argentina.

La conclusión de este capítulo es que **dinero proveniente del narcotráfico y el tráfico de armas fue lavado en jurisdicción argentina** y que autoridades nacionales, tanto del periodo 1983/1989 como del periodo 1989/1999 permitieron, en muchos casos a cambio de contribuciones políticas, sobornos, o financiamiento de campañas electorales, que ese dinero sucio se lavara en la Argentina. El título demuestra la íntima vinculación entre financiamiento de partidos, contribuciones políticas, contactos políticos y lavado de dinero del narcotráfico. La estrategia diseñada por el **BCCI** a nivel internacional, basada en contactos políticos y sobornos, fue copiada por muchas organizaciones a lo largo de este tiempo y Argentina es un caso especial, como se señaló expresamente en el Informe emitido por el Senado de los EEUU en su oportunidad.

En el Título IV, **intentamos demostrar la existencia de un sistema jurídico formal en materia de prevención y control del lavado de dinero, dictada por el BCRA, y un régimen, entendido éste como un conjunto de comportamientos y prácticas que tendían a que dichas normas no se cumplieran efectivamente**. Por el contrario, habilitaban y protegían el mantenimiento y reproducción de un circuito financiero donde los bancos con radicación en la Argentina poseían compañías financieras IFE no consolidadas, cuentas negras o azules, bancos off shore, compañías máscaras y bancos máscaras, lo que permitió la evasión impositiva descontrolada y el lavado de dinero sucio proveniente de actividades ilícitas. En este sentido, se tomó como ejemplo de un típico compartimiento de régimen el caso de **Pedro Pou**, ex Presidente del BCRA, destituido por mala conducta, demostrándose a través de una causa judicial civil, en trámite en la República Oriental del Uruguay, como también él y su grupo familiar –hermanos y tíos– constituían un grupo inversor a través de compañías cáscaras SAFI del Uruguay.

Se ejemplificaron los bancos, las cuentas de paso y los números de cuentas en los bancos de EEUU, de muchísimas entidades financieras actualmente en funcionamiento, para demostrar que un grupo de diputados puede obtener en la City porteña lo que no es capaz de identificar con claridad el **BCRA**. En materia de *back to back*, préstamos contra depósitos en el exterior, se incorporaron al dictamen copias de documentos reservados del **Banco Galicia** referente a préstamos *back to back* y depósitos en el exterior.

Luego se tomaron algunos casos testigos para demostrar el funcionamiento del régimen financiero argentino. Así, existe una amplia descripción del affaire del grupo **Moneta**, analizándose el **Banco República**, la fusión y vaciamiento del **Banco Mendoza**, la complicidad del **BCRA** y la operatoria negra del grupo a través del banco máscara **Federal Bank** y de la cuenta azul llamada **American Exchange**.

²⁴ Pág. 60



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

Asimismo, se refiere cómo el dinero oculto manejado por el grupo a través de distintas compañías off shore o fantasmas.

Se analizaron otros dos bancos, el **Banco Mercurio** y el **COMAFI**, que muestran en el primer caso un caso típico de funcionamiento del sistema financiero, donde las instituciones bancarias se convierten en canales de salida para la evasión fiscal, el contrabando y el lavado de dinero.

Por otra parte, el **Banco Comafi** es un caso testigo del modelo de privatización de la banca pública, a través de garantías de negocios -agente financiero de las provincia- qde maneral tal de financiar la rentabilidad de las empresas.

En el caso del **Comafi**, debe sumarse un laberinto de empresa off shore , cuyos accionistas fluctúan para evitar cualquier tipo de control o utilizan sociedades vinculadas (**Comafi Cayman**) que no estan consolidadas en sus balances, por las que pasan grandes flujos de fondos.

A su vez estas off shore juegan un activo rol en los préstamos a municipios a tasas casi usurarias. Todo ello con garantías de coparticipación, y con la total connivencia de las autoridades de control.

En cuanto al funcionamiento irregular de los bancos, se tomaron en cuenta también las llamadas cuevas del **Citibank Argentina**, en base a la documentación secuestrada en una causa judicial en trámite, donde fue procesado un directivo del **Citibank**.

Pero donde la falta de controles y la responsabilidad criminal y/o funcional del BCRA respondió a patrones comunes fue en materia de vaciamiento y liquidación de bancos, sobre todo en materia de circuito clandestino de dinero. Esta comisión pudo constatar que se generaron fondos por parte de estos bancos que ingresaron a un circuito clandestino para su manejo; que la causa general de la caída de los bancos fue consecuencia del uso promiscuo de fondos en beneficios de empresas vinculadas a los titulares de dichos bancos, en muchas oportunidades utilizando empresas máscaras, cuentas negras o azules o bancos cáscaras; que existió un claro accionar ilegítimo de los bancos liquidados destinado a obtener asistencia del **BCRA**, que no detectó tales maniobras o que, a pesar de detectarlas, las asistió de igual forma contradiciendo expresas normas del **BCRA**.

Por último, a través de un caso testigo, **Yoma S.A.**, analizamos cómo los bancos oficiales, en especial el **Banco de la Nación Argentina**, instrumentaron operaciones irregulares que beneficiaron a personas vinculadas por parentesco ó amistad con el poder de turno, en el la sociedad analizada con el ex Presidente de la Nación Argentina **Carlos Saúl Menem**.

También quedó demostrado que este tipo de maniobras irregulares en beneficio de personas particulares vinculadas al poder no rigió solamente durante el ejercicio de la presidencia de **Carlos Saúl Menem**, sino que continuó durante la presidencia del **Doctor Fernando de la Rúa**, cuando era presidente del Banco Nación el actual **Jefe de Gabinete de Ministros Chrystian Colombo**, ex presidente de **Macro Valores**, del **Grupo Macro**, banco investigado por esta Comisión, de fuertes relaciones con el partido radical, y uno de cuyos principales clientes fue o es **Emir Yoma**.

La conclusión de este título es que las autoridades del **BCRA** fueron responsables de la reproducción y mantenimiento de un régimen financiero que permitió el despliegue de un sinnúmero de actividades ilícitas por parte de los bancos con radicación en la República Argentina y sujetos a su jurisdicción y control.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

Se adjunta una lista de la situación procesal de funcionarios y ex funcionarios del **BCRA**, investigados por violación a delitos previstos en el Código Penal de la República Argentina. Pero, al mismo tiempo, queda expresada la complicidad de los sectores políticos en el funcionamiento del régimen, los beneficios obtenidos por personas particulares y/o empresas vinculadas a las autoridades políticas de turno y el perjuicio a vastos sectores de la ciudadanía argentina.

En el título quinto, **se analizan inversiones en los medios de comunicación que a criterio de la SIGEN y de la propia AFIP no pueden demostrar el origen de los fondos de inversión**. Puede tratarse de dinero oculto, no vinculado en su origen a la comisión de un ilícito, pero también puede tratarse de fondos provenientes de actividades ilícitas.

Los casos analizados sobre documentación oficial, **Supercanal** y **CEI**, demuestran hasta qué punto la falta de control en el origen de los fondos puede afectar una institución básica de las democracias como es la prensa (artículo 14 CN). Habiéndose recibido el apoyo de la **Sociedad Interamericana de Prensa**, expresado en nota dirigida a la señora presidente de esta comisión y en relación con el avance de esta investigación, se dispone girar este informe y en particular el título quinto a la **SIP**. Al mismo tiempo, tratándose de fondos de inversión provenientes en algunos casos de los EEUU, también disponemos remitir tal documentación a las autoridades competentes regulatorias y/o de investigación de EEUU.

En el título sexto, **intentamos explicar el modo en que se generó la matriz de complicidad entre grupos del sector privado y del sector público, así como las consecuencias política, sociales y económicas para la Nación Argentina**.

CAPITULO II: CONCLUSIONES

1-No aceptamos que lo ocurrido en la Argentina en materia de control y prevención del lavado de dinero forme parte del proceso de globalización del capital financiero mundial. Esa perspectiva podría traducirse en la frase poco seria que utilizan muchos actores económicos y políticos: “si yo lavo, tu lavas y todos lavan; en realidad, nadie puede estar excluido del lavadero mundial”.

2-Estas explicaciones constituyen un aparato legitimador tendiente a convalidar regímenes económicos y políticos de corrupción generalizada, en base a un argumento de fuerte relativismo moral, generador de escepticismo colectivo, dirigido a convalidar la idea que ni las sociedades, ni los aparatos estatales, ni las instituciones democráticas, tienen capacidad o poder para articular un Estado democrático capitalista que sea a su vez transparente en lo institucional, productivo en lo económico y equitativo en lo social.

3-Los sucesos del 11 de septiembre pusieron al descubierto cuál fue el efecto devastador para los estados, las sociedades y la convivencia internacional de esta condescendencia con la circulación de dinero sucio proveniente de la droga, el tráfico de armas, el terrorismo y la corrupción. Si esto ahora resulta claro por la evidencia atroz, es preciso que el camino continúe hasta visualizar un problema aún más grave, aunque de espectacularidad menor. Esto es, de qué modo los capitales han diseñado fórmulas que les permiten circular en el mundo sin estar sometidos a la contribución tributaria dentro de las jurisdicciones nacionales y de qué modo ello ha conducido a profundas crisis de inequidad en materia de distribución del ingreso, cuya traducción es que millones de personas ven



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

disminuidas sus posibilidades de vida y de trabajo sin que tales “muertes” sean registradas por los mayores medios de comunicación internacionales.

4-En la Argentina, ni el aparato estatal ni las instituciones democráticas, fueron capaces de construir una articulación económica y social que permitiera escapar a un capitalismo sin ética. Por el contrario, fueron las propias instituciones, asociadas con las formas más especulativas del accionar financiero (el submundo del sistema financiero), las que articularon un modelo de rapiña económica y de profunda inequidad social. Rapiña, porque se trata de una articulación que favorece la adjudicación de riquezas sin contrapartidas.

5-La ausencia de articulación por parte de los actores económicos capitalistas, las instituciones democráticas y los demás actores económicos y sociales impidió consolidar una relación donde: a) la tasa de ganancia sea satisfactoria para las actividades de los actores económicos y para la economía nacional en su conjunto, b) esas ganancias se conviertan en inversiones, para que la economía crezca a una tasa que los actores económicos entiendan como razonablemente alta y que pueda ser sostenida en el tiempo; c) las grandes ganancias impliquen grandes riesgos en un capitalismo sano y en competencia; y d) los actores económicos y sociales puedan predecir que tales condiciones se mantendrán en el mediano y largo plazo. Y la inexistencia de esas condiciones llevó a una economía basada en comportamiento donde la especulación financiera permanente, la evasión fiscal, la fuga, el ingreso de capitales golondrinas o transitorios y el sobreendeudamiento fueran la regla. Este comportamiento socializado agrava la situación, entrándose en un círculo vicioso que produce una crisis mayor: crisis de legitimación, crisis de gobierno, crisis del estado y colapso.

6-Al lado del sistema formal, sujeto a regulación y control del BCRA, gran parte del régimen financiero amparó un sistema informal e ilegal que, a través de compañías off shore no reconocidas, sociedades cáscaras y bancos máscaras, garantizaba la salida de dinero proveniente de sectores de la economía informal o negra, de la evasión fiscal, de la corrupción generalizada y de otras actividades delictivas. Las autoridades del BCRA dictaban normas en materia de prevención de lavado de dinero, pero a la vez habilitaban como práctica que ese lavado fuera posible. Y los directivos del BCRA en muchas oportunidades desconocieron los informes dados por sus cuerpos técnicos profesionales.

7-Los actores económicos y los actores institucionales incumplieron las normas del sistema formal institucional de la Argentina, pero ese incumplimiento fue funcional al sistema informal creado al servicio de la especulación, la concentración y la rapiña. Las fallas que permitieron abrir alguna grieta, por donde el develamiento de la verdad fuera posible, se centraron en actores políticos o financieros que, por exceso de narcisismo u “ostentación indebida del dinero mal habido” hicieron que la “omertá” tuviera las rajaduras necesarias para develar el corsi y ricorsi de una matriz ilegal y en muchos casos criminal que une a varios de sus actores, tanto del sector privado como del sector público.

8-El régimen financiero y las instituciones públicas abrieron la posibilidad de que nuestro país se constituyera en una puerta de entrada y salida del dinero sucio. La cercanía geográfica con la República Oriental del Uruguay, poseedora de un régimen jurídico que permite la constitución de sociedades máscaras, sumada a la facilidad con que paraísos fiscales otorgan licencias a bancos máscaras, permitieron la proliferación de este tipo de pantallas para esconder, sacar o traer dinero sucio proveniente de actividades ilícitas.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

9-Muchos actores políticos centrales utilizaron estos mecanismos para esconder dinero sucio proveniente de actos de corrupción. Los casos criminales involucran a altos funcionarios de distintos gobiernos.

10-La complicidad de los sectores políticos en la reproducción de un régimen en sí mismo perverso tiene su raíz en las contribuciones políticas, ya sea a través del pago de sobornos o el financiamiento de campañas políticas. La reforma del régimen de financiamiento se convierte así en uno de los puntos centrales para desarticular la relación de cooptación de sectores políticos por parte de intereses particulares y a la inversa.

11-La mayoría de las autoridades judiciales de la Nación, con excepciones, y en especial la Corte Suprema de Justicia de la Nación, se convirtió en garante de la impunidad de actos criminales cometidos dentro de la jurisdicción argentina. Un ejemplo claro es la actuación del máximo tribunal en la investigación del atentado a la embajada de Israel. A la fecha de emisión de este dictamen, dos jueces del alto tribunal, Julio Nazareno y Adolfo Vázquez, cuya amistad con el ex presidente Menem resulta incuestionable, no se han inhibido en la causa armas que lo involucra como jefe de una organización ilícita. Pero la demostración de que el régimen de impunidad funciona, cualquiera sea el partido de gobierno, es que el estado como querellante no ha solicitado tales inhibiciones, lo cual compromete la responsabilidad del gobierno actual.

CAPITULO III: PROPUESTAS

Más allá de las propuestas legislativas que serán emitidas por unanimidad por todos los miembros de la comisión, las conclusiones de este grupo minoritario permiten inferir que ningún cambio del sistema institucional formal garantizará el cambio del régimen. Por el contrario, entendemos que es imprescindible una profunda revisión de los comportamientos y prácticas de los actores económicos, institucionales o políticos. Y que, sobre esa base, el estado, como parte de la sociedad, debe articular una relación social que conduzca a una economía signada por la transparencia, la competencia y la equidad, a la configuración de instituciones democráticas que diferencien lo público de lo privado, la ciudadanía de la clientela o la prebenda, y la disciplina de los principios de la disciplina de los negocios, a través de la construcción de un nuevo contrato social, económico, político e institucional. **De lo contrario, no habrá salida para esta matriz de saqueo y puertas abiertas al lavado de dinero de origen criminal. Esto es política como arte de volver a comenzar y no política como astucia, para reproducir “ad infinitum” un régimen de corrupción e impunidad.**